

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Obras públicas.

Ley declarando atribuidas a los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias, las facultades que en orden a la incoación, tramitación y resolución de expedientes relacionados con los servicios de Obras públicas están ahora conferidas a los Gobernadores civiles.—Página 1347.

Ministerio de la Guerra.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley disolviendo el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, pasando todo su personal a la situación de retirado.—Página 1347.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo que el Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística se encargue de organizar los trabajos de colaboración internacional en el Año Polar.—Páginas 1347 y 1348.

Ministerio de Justicia.

Decreto promoviendo a la plaza de Magistrado de Audiencia a D. Francisco Jiménez de Embún y Oseñalde, que sirve dicho cargo en la territorial de Pamplona, donde continuará prestando sus servicios.—Página 1348.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de Audiencia a D. José Leal y Páramo, Magistrado jubilado, y disponiendo pase a servir la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Teruel.—Página 1348.

Otro ídem id. id. a D. Mariano González de Andía y Llanos, Magistrado destituido, y disponiendo pase a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.—Página 1348.

Otro ídem para la plaza de Juez

de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, a D. Santiago Blesco y Rozas, Magistrado de Audiencia, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.—Página 1348.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de Audiencia a D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar-Aldácar, Magistrado destituido, y disponiendo pase a servir la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.—Página 1348.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de Audiencia a D. Luis Rubio Usera, Magistrado que sirve el cargo de Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Barcelona, donde continuará el desempeño de sus funciones.—Páginas 1348 y 1349.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén a D. José Gómez Angel, Magistrado de Audiencia electo para el cargo de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.—Página 1349.

Otro autorizando al Instituto de Pequeños Hermanos de María, de la provincia de León, para efectuar la venta de las dos casas que se indican.—Página 1349.

Otro ídem al Banco Anglo Sub-Americano, Limitado, para que pueda inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente los documentos que acreditan que le han sido adjudicadas las fincas que se indican.—Página 1349.

Ministerio de Hacienda.

Decreto declarando jubilado a D. Rafael Aparici y Cabezas, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia.—Páginas 1349 y 1350.

Otro ídem id. a D. Julio Martínez de Velasco y Martínez de Céspedes, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante.—Página 1350.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto admitiendo a D. Manuel Marraco la dimisión del cargo de Gobernador del Banco de Crédito Local de España.—Página 1350.

Otro nombrando Gobernador del Banco de Crédito Local de España a D. Enrique Rodríguez Maía, Catedrático de Economía de la Universidad de Zaragoza.—Página 1350.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto relativo al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Páginas 1350 a 1354.

Otro aprobando el nuevo resumen de presupuesto del proyecto de obras de construcción de la Escuela Normal del Magisterio primario de León.—Página 1354.

Otro nombrando Vocal del Patronato de la Biblioteca Nacional a D. Teófilo Hernando.—Página 1354.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto nombrando en ascenso de escala Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Carlos Bonet Durán.—Páginas 1354 y 1355.

Otros ídem id. id. Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a D. José Bosch Sintes y D. Manuel Malo de Molina.—Página 1355.

Otros ídem id. id. Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a D. Rafael Lataillade Aldecoa, D. Juan Germán García Gutiérrez y D. Angel Rodríguez Ruiz.—Página 1355.

Otros ídem id. id. Ingenieros Jefes de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a D. Félix Gómez Escobar, D. Luis Babot Perelló, D. Rafael Sánchez de León Monforte, D. Manuel Fernández Nieto, D. Luis Balari Iglesias, D. Félix Salinas Pobes y D. Luis Fernández García Quirós.—Páginas 1355 y 1356.

Otros ídem Ingenieros Jefes de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros

Industriales a D. José Antonio de Artigas y Sanz, D. Francisco Gómez Carbonell y D. Emilio López Martínez.—Página 1356.

Otro idem en ascenso de escala asimilado a la categoría de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales a D. Antonio García y García.—Página 1356.

Otros idem id. id. asimilados a la categoría de Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a D. Francisco Grandino Pérez y D. Miguel Otamendi Machimbarrena.—Página 1356.

Otros idem id. id. asimilados a la categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a D. Juan de Zabala Arellano y D. Manuel González Areizaga.—Páginas 1356 y 1357.

Otro idem asimilados a la categoría de Ingenieros Jefes de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a D. Valentín Franco Benítez, D. Gregorio Calvo y Fernández y D. Luis Anzuiza Alcalde, respectivamente.—Página 1357.

Otro (rectificado) declarando jubilado a D. Victorino Martínez Muñoz, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.—Página 1357.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se libre la cantidad de 5.895,45 pesetas a favor del Habilitado de la Universidad Central para su entrega al Rector de la misma, D. Claudio Sánchez Albornoz, para que dicho señor pueda concurrir como Delegado de España a los actos en el extranjero que se mencionan.—Página 1357.

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo sea subastado por segunda vez el pesquero de almadraza denominado "Aguas de Ceuta".—Página 1357.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo quede a cargo de la Junta de Intercambio el servicio de Cambio Internacional de Publicaciones.—Página 1357.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de doña María del Carmen Rivera Minguez para el cargo de Catedrático interino de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela.—Página 1357.

Otra nombrando a D. Antonio Castillo Gómez Profesor interino de Gimnasia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta.—Páginas 1357 y 1358.

Otra idem a D. Xavier Vidal Quadras Villavechia Profesor interino de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta.—Página 1358.

Otra disponiendo que D. Lucio Bascañana y García cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.—Página 1358.

Otra idem se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.—Página 1358.

Otra resolviendo la instancia que se indica del Presidente de la Asociación de Estudiantes católicos de Madrid.—Páginas 1358 y 1359.

Otra nombrando a doña Purificación Delgado Solís Profesora de Francés de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia.—Página 1359.

Otra disponiendo que el día 21 del mes actual se inaugure oficialmente la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.—Página 1359.

Otra rectificando en la forma que se indica la Orden de 9 del mes actual que resuelve el concurso para proveer plazas de Inspectores de Primera enseñanza.—Página 1359.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los obreros que se mencionan.—Páginas 1359 a 1361.

Otra dejando sin efecto la convocatoria para las elecciones del Jurado mixto del Ferrocarril del Urola.—Página 1362.

Otras disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales de los Jurados mixtos que se determinan.—Páginas 1362 y 1363.

Otra idem queden constituidos en la forma que se indica los Jurados mixtos del Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Jerez de la Frontera.—Página 1363.

Otras aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos, y concediendo autorización para concertar arriendos colectivos a las entidades que se mencionan.—Páginas 1363 y 1364.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Aviso a los navegantes.—Página 1364.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizaciones para celebrar las rifas que se indican en

combinación con sorteos de la Lotería Nacional.—Página 1364.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla. —Página 1364.

Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central.—Página 1364.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellana, vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.—Página 1365.

Dirección general de Enseñanzas Profesionales y Técnica.—Anunciando haber quedado constituido en la forma que se indica el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Catedrático numerario de Política económica, vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, y lista de los aspirantes admitidos y excluidos a los mismos. —Página 1365.

Idem haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las plazas de Catedrático numerario de Física y Química, vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Madrid y Bilbao y Profesionales de Comercio de Coruña, Las Palmas y San Sebastián.—Página 1365.

OBRAS PÚBLICAS.—Servicio Central de Puertos y Señales marítimas.—Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Torreros de faros.—Relación de opositores con el número obtenido en el sorteo.—Página 1365.

Relación de los opositores que tienen deficiencias en su expediente.—Página 1366.

Dirección general de Caminos.—Construcción de Carreteras.—Adjudicando a D. Antonio Canabal Martínez la subasta de las obras del pasé superior al ferrocarril de Palencia a La Coruña en el trozo sexto de la carretera de Villafranca del Bierzo al Barco de Valdeorras.—Página 1366.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Aprobando la distribución del crédito correspondiente a obras de riego.—Página 1367.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Agricultura.—Personal.—Anunciando la provisión por concurso de las plazas de Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos que se mencionan.—Página 1367.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,**

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo único. Las facultades que en orden a la incoación, tramitación y resolución de expedientes relacionados con los servicios de Obras públicas estén ahora conferidas a los Gobernadores civiles, quedarán atribuidas, a partir de la promulgación de la presente Ley, a los Ingenieros Jefes de Obras públicas en las respectivas demarcaciones.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

INDALECIO PRIETO TUERO.

MINISTERIO DE LA GUERRA**DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro para que presente a la deliberación de las Cortes Constituyentes un proyecto de ley disolviendo el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, pasando todo su personal a la situación de retirado, con los beneficios establecidos en los Decretos de 25 y 29 de Abril del año último y disposiciones complementarias a los mismos.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

A LAS CORTES

Separada la Iglesia del Estado en virtud de lo que preceptúa la vigente Constitución de la República española, ha quedado sin función oficial el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, por lo que se hace preciso legislar acerca de la situación en que el mismo ha de quedar, ya que la jurisdicción eclesiástica castrense no tiene razón

de ser. Pero habida cuenta de que se trata de militares cuyo empleo es una propiedad, con arreglo a lo que dispone la ley constitutiva del Ejército, es obligado determinar su situación pasiva, que no puede ser otra que la que se fijó por Decretos de 25 y 29 de Abril de 1931 a los que voluntariamente solicitaran su baja en el Ejército activo, y teniendo en cuenta que en el campo y lugares alejados de toda población en que puedan reunirse tropas, así como en Establecimientos, Penitenciarías y Hospitales, no es posible dejar sin servicios religiosos a los militares que lo soliciten y coincidiendo, por último, la circunstancia de que existen importantísimos documentos esparcidos por los Archivos canónicos de las regiones y del Vicariato general Castrense que deben quedar debidamente custodiados, el Ministro de la Guerra que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Queda disuelto el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, pasando, desde luego, todo su personal a situación de retirado, en la que disfrutará cuantos beneficios concedieron los Decretos de 25 y 29 de Abril de 1931 y disposiciones complementarias.

Artículo 2.º Los Archivos canónicos del Vicariato general Castrense y de las Tenencias Vicarias se entregarán en el Archivo de este Ministerio y en el general militar, encargándose de preparar y ejecutar esta operación un Capellán del actual Cuerpo Eclesiástico del Ejército por División orgánica, otro por Baleares, otro por Canarias, otro por Marruecos y otro por el Vicariato general Castrense, libremente designados por el Ministro de la Guerra entre los que lo soliciten, quienes permanecerán en activo servicio mientras realicen este cometido, pasando después a situación de retirado en las condiciones que fija el artículo 1.º de esta ley. El indicado cometido no podrá durar más de un año.

Artículo 3.º El servicio religioso en Hospitales y Penitenciarías, así como en las posiciones destacadas del territorio de Marruecos, para los militares que lo deseen, se hará por los soldados que sean presbíteros o por contrata. Para las fuerzas en maniobras se procederá de igual modo.

Artículo 4.º En época de guerra el servicio religioso estará afecto al sanitario y lo desempeñarán los sacerdo-

tes y religiosos movilizados e incorporados a filas.

Artículo 5.º Por el Ministro de la Guerra se dictarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución de esta ley.

Madrid, 19 de Mayo de 1932.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**DECRETO**

Acordado por las Asociaciones científicas internacionales que se interesan en el progreso de la Geodesia y Geofísica, realizar desde el 1.º de Agosto del año actual al 31 del mismo mes del año próximo, observaciones geofísicas, principalmente magnéticas y meteorológicas, en las regiones polares y simultáneamente en las demás de la Tierra, en especial las ecuatoriales, investigación llamada Año Polar, que sólo tiene lugar cada cincuenta años, y formando parte España de aquellas Asociaciones, en la imposibilidad de organizar, por su elevado costo, una expedición polar, como han hecho algunas naciones europeas y americanas, que tienen territorios más próximos que el nuestro a las altas latitudes, cumple contribuir a tal esfuerzo mundial, intensificando lo posible en España nuestros trabajos geofísicos en general, especialmente los meteorológicos del Observatorio de Izaña (Tenerife), y llevando los magnéticos durante dicho año a nuestras colonias ecuatoriales, lugares señalados por la Comisión organizadora internacional, como de gran importancia a los fines perseguidos.

Es también una necesidad, hace muchos años sentida, el tener un mapa exacto de las expresadas colonias, brindando oportunidad de empezar esta labor la circunstancia de ser personal del Instituto Geográfico el que debe realizar las investigaciones del Año Polar.

En virtud de lo expuesto, el Presidente de la República, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo, decreta:

Artículo 1.º El Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística se encargará de organizar los trabajos de colaboración internacional en el Año Polar, intensificando las observaciones geofísicas que realiza en España, especialmente las meteorológicas encomendadas al Observatorio de Izaña (Tenerife), dentro de los créditos que a esos fines asigna la ley de Presupuestos.

Artículo 2.º Dicho Centro enviará a nuestras Colonias ecuatoriales el personal y material necesarios para instalar un Observatorio que funcione sin interrupción durante los trece meses del Año Polar, 1.º de Agosto de 1932 a 31 de Agosto de 1933, registrando la fuerza magnética y sus perturbaciones y realizando a la vez observaciones meteorológicas.

Artículo 3.º Apoyándose en dicho Observatorio se efectuará el número de Estaciones magnéticas necesarias para poder trazar la carta correspondiente de esas Colonias.

Artículo 4.º Asimismo se empezarán los trabajos geodésicos, tanto de la parte continental como la insular y se estudiará qué métodos topográficos y fotogramétricos será conveniente emplear para el levantamiento de los detalles a fin de que puedan prepararse en el presupuesto próximo los créditos correspondientes.

Artículo 5.º Los gastos de adquisición de material, transporte del mismo dentro de la zona de trabajo, peones, acémilas y demás gastos de ejecución se abonarán con cargo a la sección primera, capítulo 13, artículo 2.º, concepto 1.º de los vigentes Presupuestos del Estado, y los viajes del personal del Instituto Geográfico desde Madrid a las Colonias ecuatoriales y viceversa y dietas durante toda la expedición del Año Polar, así como los trabajos a que se refiere el artículo anterior, se abonarán con cargo al artículo 6.º, capítulo único de la sección 12 del presupuesto de las Posesiones españolas del Africa Occidental.

Artículo 6.º En armonía con los devengos establecidos para el personal que sirve en dichas Colonias, las dietas del que va a realizar estas investigaciones serán el triple de las reglamentarias para trabajos de campo, siendo el sueldo el mismo que disfrutaban en España.

Artículo 7.º La Presidencia del Consejo de Ministros dictará las reglas orgánicas necesarias para que en el desarrollo de este Decreto no se rebase en este año los créditos presupuestarios antes citados, dando preferencia al cumplimiento de los acuerdos internacionales y preparará lo necesario para la continuación de esta obra en el año próximo.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915 y el 1.º y 3.º del Decreto de 3 del actual,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de Audiencia, dotada con el sueldo de 17.000 pesetas anuales, en la vacante producida por defunción de D. Miguel Sanjuán, a D. Francisco Jiménez de Embún y Oseñalde, Magistrado de Audiencia con destino en la territorial de Pamplona, donde continuará prestando sus servicios, que ocupa el número uno en el escalafón de los de su categoría, debiendo surtir todos los efectos esta promoción desde el día 18 de Abril último, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 del actual,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de Audiencia, dotada con el haber anual de 15.500 pesetas, en la vacante producida por defunción de don Fidel Alique, a D. José Leal y Páramo, Magistrado jubilado, cuya vuelta al servicio activo fué acordada por Orden de 18 de Abril último, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por la expresada defunción de D. Fidel Alique.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 del actual,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de Audiencia, dotada con el haber anual de 15.500 pesetas, vacante por excedencia de D. Rafael Bono, a D. Mariano González de Andía y Llanos, Magistrado destituido, cuyo rein-

greso en el servicio activo de la carrera fué acordado por Orden de 18 de Abril último, que pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca, vacante por la referida excedencia de D. Rafael Bono.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Enero de 1910, en relación con el 1.º del Decreto de 3 del actual,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, vacante por defunción de D. Rodrigo Valdés, a don Santiago Blasco y Rozas, Magistrado de Audiencia, con el haber anual de 15.500 pesetas, que sirve el cargo de Presidente de la provincial de Lugo.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 del actual,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de Audiencia, dotada con el haber anual de 15.500 pesetas, vacante por excedencia de D. Francisco Díaz Pla, a D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar-Aldácar, Magistrado destituido, cuyo reingreso en el servicio activo de la carrera fué acordado por Orden de 18 de Abril último, que pasará a servir la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Lugo, vacante por traslación de D. Santiago Blasco.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de

1889, y el 1.º y 3.º del Decreto de 3 del actual,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de Audiencia, dotada con el sueldo anual de 15.500 pesetas, en la vacante producida por haber sido también promovido don Francisco Ximénez de Embún, a don Luis Rubio Usera, Magistrado de Audiencia, que sirve el cargo de Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Barcelona, donde continuará en el desempeño de sus funciones, y que ocupa el número uno en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría, debiendo surtir todos los efectos esta promoción desde el día 18 de Abril último, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 del actual,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por excedencia de don Francisco Díaz, a D. José Gómez Angel, Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de 17.000 pesetas, electo para el cargo de Presidente de Sala y de la provincial de Palma de Mallorca.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Solicitada del Ministerio de Justicia por el Instituto de Pequeños Hermanos de María, conocido por Hermanos Maristas de la Enseñanza de la provincia de León, autorización para la venta de dos fincas: una, situada en Tuy, conocida con el nombre de Granja o Peusa de las Castiñeiras, en la Aldea de Pazos de Reyes, de cuatro hectáreas, diecinueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas; y otra, situada en Segovia, en la Plazuela de San Nicolás, número 4, y que actualmente tiene su entrada por la calle de San Agustín, 1, de una extensión superficial de unos veintidós mil seiscientos cuatro pies, para con la cantidad que de dichas ventas se obtenga, hacer frente y aminorar el pasivo que actualmente tiene el Instituto; y tenien-

do en cuenta que según comprobantes aportados, las deudas y obligaciones contraídas por el Instituto se elevan a la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cuatro mil setecientas cincuenta y nueve pesetas; que el valor de las fincas reseñadas, para cuya venta se solicita autorización, no llega ni en mucho a la cantidad que representa el pasivo; que por lo que respecta a alguna de las obligaciones pendientes se ve requerido el Instituto para el pronto pago; que no cuenta en la actualidad con medios económicos efectivos para efectuar la liquidación, y que todos los débitos son anteriores, por lo menos en su iniciación, a la fecha del Decreto de 20 de Agosto de 1931, y que, por lo tanto, el espíritu que lo informa no queda conculcado, puesto que el precio que pueda obtenerse con la venta que se efectúe no llega a cubrir la cantidad que el Instituto adeuda,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo primero. Se autoriza al Instituto de Pequeños Hermanos de María, conocidos por Hermanos Maristas de la Enseñanza de la provincia de León, o a quien le represente, para efectuar la venta de las dos fincas descritas, una situada en Tuy y otra en Segovia, para que se destine el precio líquido que de ellas se obtenga a saldar las deudas y obligaciones contraídas por el Instituto, quedando igualmente autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir los correspondientes documentos públicos.

Artículo segundo. Una vez efectuadas las ventas expresadas, el Instituto pondrá en conocimiento del Ministerio de Justicia el precio líquido obtenido, y remitirá el correspondiente justificante en el que conste las deudas y obligaciones liquidadas con la cantidad percibida, para que dicho extremo se haga costar en el expediente y quede así salvaguardado el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Don John James McGroarty, Director del Banco Anglo Sud-Americano Limitado, ha solicitado, con fecha 10 de Febrero último y conforme a las disposi-

ciones del Decreto del Ministerio de Justicia de 28 de Julio de 1931, autorización para inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente los documentos acreditativos de la adjudicación a favor del citado Banco, como acreedor hipotecario, de tres fincas, denominadas "Villa Lorenzo", "Alto Miro" e "Iglesario de Adentro", con motivo de préstamos efectuados por la Sucursal en Vigo de la mencionada Sociedad, expresándose en la instancia por el solicitante la seguridad de que al vender aquéllas, como es intención del Banco siempre que pueda hacerlo recuperando el capital invertido, lo hará exclusivamente a nombre de persona de nacionalidad española, y el Ministerio de Hacienda informa que puede concederse la autorización interesada, teniendo en cuenta que, si bien no se alega, ni al parecer existe motivo alguno de excepción de los que indica el Decreto de 16 de Febrero del corriente año, es lo cierto que se trata de utilizar por el acreedor hipotecario la única forma de pago que ante la morosidad de los deudores le otorga la Ley, y que las adjudicaciones son consecuencia de contratos muy anteriores a la fecha del mencionado Decreto.

En vista del citado informe, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Banco Anglo Sud-Americano Limitado para que pueda inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente los documentos que acreditan que le han sido adjudicadas las fincas de referencia.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Rafael Aparici y Cabezas, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia, quien ha solicitado a pasar a dicha situación, por contar más de cuarenta años de servicios al Estado.

Dado en Madrid a diez y nueve de

Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Julio Martínez de Velasco y Martínez de Céspedes, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante, quien deberá cesar en el servicio activo el día 25 del mes actual, en que cumplirá la edad reglamentaria.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador del Banco de Crédito Local de España ha presentado D. Manuel Marraco.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador del Banco de Crédito Local de España a D. Enrique Rodríguez Mata, Catedrático de Economía de la Universidad de Zaragoza.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

En la labor de reorganización de nuestra instrucción pública, un punto

especial de importancia es el que se refiere a las funciones encomendadas al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Cuerpo que tiene a su cuidado la mayor parte del tesoro histórico, bibliográfico y artístico de la Nación.

Después de muchos años de perseverante y silenciosa actividad, los funcionarios de dicho Cuerpo han logrado reunir y ordenar en los Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado los fondos más valiosos y abundantes para el estudio e ilustración de la historia de nuestro pueblo.

La disposición en que hoy se hallan estos materiales y las aptitudes adquiridas por dicho Cuerpo, en virtud de su larga experiencia, hacen necesario dar a sus actividades nuevas normas y estímulos que acrecienten el provecho y eficacia que el progreso de la cultura pública puede obtener de tan importantes elementos.

El objeto principal del presente Decreto consiste en ensanchar la misión del referido Cuerpo asignándole, tanto en el campo de la investigación histórica como en el de la acción social para la difusión de la cultura, una participación más intensa que la que hasta ahora ha venido teniendo. A este fin, en los artículos que comprende esta disposición se atiende, juntamente a la simplificación y facilidad de los servicios en relación con el público, a la especialización técnica de los Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y al fomento de la publicación de inventarios, índices, catálogos y estudios de investigación.

Para favorecer la especialización se dispone que las oposiciones de ingreso en el Cuerpo se efectúen mediante ejercicios independientes y distintos para cada una de sus tres ramas. Las materias que el Cuerpo abarca en la amplitud de sus funciones son demasiado extensas para que pueda exigirse a una misma persona suficiente preparación en todas ellas. La realidad es que, después de ingresar en el Cuerpo, el funcionario que ha querido adquirir verdadera competencia en su profesión ha tenido que concretarse a una especialidad determinada. Conviene evidentemente que la preparación del funcionario, respetando la unidad espiritual y administrativa de la Corporación, se oriente y acomode desde el principio a las exigencias de dicha realidad.

En adelante los Archiveros habrán de prepararse concretamente para las labores peculiares de los Archivos, pensando sobre todo en la gran aportación con que su trabajo debe contribuir a la revisión que necesita en

gran parte la Historia de España; los Bibliotecarios se consagrarán al dominio de los múltiples problemas que la moderna biblioteconomía presenta en su extenso campo de acción, desde la gran biblioteca sabia, depósito general de la riqueza bibliográfica de cada país, a la biblioteca popular y la sección infantil y circulante que deben acompañar a las Escuelas hasta los pueblos más escondidos, y los Arqueólogos, por su parte, se dedicarán asimismo especialmente a la técnica de unos trabajos que por el carácter de sus materiales requieren preparación distinta de la necesaria en los Archivos y Bibliotecas.

Con este mismo propósito se divide la oposición de ingreso para cada una de dichas ramas en un período de pruebas de cultura general y en otro período de prácticas, trabajos y estudios de preparación profesional; se distingue en los establecimientos que lo requieran plazas de carácter especial, a las cuales sólo podrán aspirar los funcionarios que demuestren la preparación adecuada, y se fomenta con diversos estímulos la redacción y publicación de trabajos.

Por otra parte, se prescinde de la antigüedad para la provisión de cargos directivos; se facilita la participación colectiva de los funcionarios en la administración de los establecimientos y en la composición de la Junta Técnica del Cuerpo, y se crean organismos de intercomunicación y cooperación que recojan iniciativas y proporcionen facilidades, para que todo impulso eficaz y provechoso encuentre camino por donde desarrollarse en beneficio de los méritos y prestigio del expresado Cuerpo y de los intereses generales de la cultura nacional.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Estructura y misión del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Artículo 1.º Constituyen el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las personas que en virtud de estudios y pruebas especiales ingresan al servicio del Estado para tener a su cargo los Archivos, Bibliotecas y Museos que el Estado les encomienda.

Artículo 2.º Los fondos existentes en los establecimientos que tiene a su cargo el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, salvo en los casos en que se hallen en calidad de

depósito, son parte del patrimonio histórico, artístico, arqueológico y bibliográfico del Estado español, el cual mantendrá la propiedad de dichos fondos cualquiera que sea el régimen o las instituciones que se establezcan en las regiones en que dichos establecimientos se encuentran.

Artículo 3.º La misión del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos consiste, no solamente en custodiar y conservar los fondos que el Estado le encomienda, sino en facilitar su consulta y aprovechamiento mediante la formación y publicación de inventarios, catálogos e índices, y en contribuir con trabajos de investigación al estudio, interpretación y crítica de dichos fondos.

Artículo 4.º La función pública propia del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como parte integrante de la labor docente del Estado, debe tender especialmente a ayudar y completar las enseñanzas de las Escuelas, Institutos, Universidades y demás Centros docentes, y a favorecer el progreso y desarrollo del estudio e investigación de la Historia nacional.

Artículo 5.º El desempeño del cargo de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo es incompatible con el ejercicio público o privado del comercio de objetos arqueológicos, artísticos, históricos o bibliográficos, entendiéndose esta misma incompatibilidad respecto a cualquier clase de participación, asesoramiento o gestión intermedia en dicha clase de comercio.

Artículo 6.º Será Jefe superior del Cuerpo el Director general de Bellas Artes, quien entenderá en todos los asuntos relativos al mismo por medio de los órganos especiales a que cada caso corresponda.

Artículo 7.º Todos los individuos del Cuerpo formarán un solo escalafón, en el cual se ingresará mediante oposición, por el sueldo más bajo y se ascenderá por orden de antigüedad según el número del Escalafón. La escala de sueldos de la plantilla general del Cuerpo estará determinada por los presupuestos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 8.º Las plantillas particulares de los establecimientos regidos por el Cuerpo serán las que acuerde el Ministerio de Instrucción pública, a propuesta de la Junta facultativa del referido Cuerpo, la cual deberá cuidar a este efecto de la revisión escrupulosa y frecuente de la situación y necesidades de cada Establecimiento.

Artículo 9.º La Dirección de los Establecimientos será independiente de la antigüedad en el escalafón, y se con-

cederá por nombramiento del Ministro de Instrucción pública, a propuesta de la Junta facultativa y como consideración a las dotes de gobierno de los funcionarios y a la autoridad y prestigio adquiridos en el trabajo profesional.

Artículo 10. Los Directores de la Biblioteca Nacional, Museo Arqueológico Nacional y Archivo Histórico Nacional, a quienes dentro del Cuerpo corresponde la principal jerarquía en cuanto a prerrogativas y representación, deberán ser personas de relevantes méritos, nombrados por Decreto, mediante concurso entre los funcionarios del Cuerpo, y a propuesta del Patronato respectivo o de la Junta facultativa si no hubiera Patronato. Los Patronatos, en todo caso, recibirán de la Junta a este efecto el asesoramiento necesario para el mejor y más completo conocimiento de las condiciones personales de los concursantes. Si los indicados cargos tuvieran asignada por la ley de Presupuestos retribución especial, como sueldo o gratificación, las personas nombradas para los mismos, cualquiera que sea su situación en el Escalafón del Cuerpo, pasarán a percibir dicha retribución, y si cesaran en el desempeño de los referidos cargos, volverán a ocupar en el Escalafón el puesto que en esa fecha les correspondía, sin haber perdido ascensos, debiéndoseles contar para la antigüedad en el servicio el tiempo que hubieren estado al frente de su dirección.

Artículo 11. La dirección de cada Biblioteca universitaria la desempeñará uno de los funcionarios adscritos a la misma, nombrado para dicha dirección a propuesta de la Junta de Gobierno de la respectiva Universidad.

Artículo 12. En los Establecimientos del Cuerpo no sujetos a régimen especial, las Juntas de gobierno encargadas de la administración de los mismos estarán integradas por todos los funcionarios facultativos que constituyan las respectivas plantillas, siendo función de los Directores de dichos Centros presidir y guiar la labor de las Juntas y dar cumplimiento a sus acuerdos.

Artículo 13. La Junta de gobierno de cada Centro se reunirá por lo menos una vez al mes y entenderá en el plan de trabajos y reformas, adquisiciones, distribución de las subvenciones del Ministerio y en todo lo necesario al buen régimen del Establecimiento.

Ingreso en el Cuerpo.

Artículo 14. El ingreso en el Cuerpo se hará mediante oposiciones independientes y distintas, según se

pire a alcanzar el cargo de Archivero, de Bibliotecario o de Arqueólogo.

Artículo 15. Podrán tomar parte en las oposiciones a plazas de Archiveros y de Bibliotecarios o Arqueólogos los individuos que, además de reunir las condiciones generales y ser de nacionalidad española, certificar buena conducta y haber cumplido veintidós años de edad, posean el título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo o el de Licenciado en Filosofía y Letras en cualquiera de sus Secciones de Historias o Letras.

Artículo 16. Para ingresar en el Cuerpo de aspirantes deberá probar, de una parte, la aptitud, capacidad y cultura necesarias para el desempeño de las funciones del servicio, y de otra, su preparación técnica. Las primeras pruebas consistirán en los ejercicios que se determinen y las segundas en los trabajos prácticos, cursos y estudios de investigación, que serán objeto, asimismo, de reclamentación especial.

Artículo 17. La preparación histórica, literaria y lingüística de los candidatos a funcionarios del Cuerpo, como fundamento de su carrera y base esencial de su cultura, estará a cargo de las Facultades de Filosofía y Letras. La formación profesional postuniversitaria entendida en el sentido de ciclo orgánico de enseñanzas técnicas sobre las actividades que dichos funcionarios han de desempeñar se encomendará por nombramiento del Ministro de Instrucción pública y a propuesta de la Junta facultativa a personas del Cuerpo, de la Universidad o de otros círculos, reconociéndose especializados y competentes en las indicadas enseñanzas.

Artículo 18. Terminada la primera parte de la oposición, los candidatos aprobados empezarán a disfrutar de la consideración y sueldo de aspirantes del Cuerpo, pero no tendrán número definitivo en el escalafón del mismo hasta que los resultados de la calificación de la segunda parte de la oposición puedan ser computados con los de la primera.

Artículo 19. En la consignación total de la plantilla del Cuerpo se destinará la cantidad necesaria para los sueldos de los aspirantes aprobados en los ejercicios de ingreso y pendiente de los cursos, trabajos y prácticas de formación profesional.

Artículo 20. La reprobación en las pruebas finales, correspondientes a la segunda parte de la oposición, invalidará y anulará los resultados obtenidos en la primera, haciendo perder al opositor su situación de aspirante y obligándole a repetir todos los ejer-

cios al presentarse a nueva oposición.

Artículo 21. Con el fin de que no pueda darse el caso de que haya plazas vacantes por falta de personal, se convocará inaplazablemente a nueva oposición tan pronto como quede reducido a cinco el número de funcionarios de la oposición anterior en expectación de destino.

Artículo 22. Las normas relativas al nombramiento de Tribunales, al número y carácter de los ejercicios de la primera parte de la oposición y a los cursos, prácticas, trabajos de investigación y duración de la parte o período de formación profesional, serán determinadas en disposiciones especiales.

Artículo 23. En los casos de incorporación de establecimientos con personal adscrito a su servicio, podrá dicho personal continuar en su situación hasta su amortización. Mas esta circunstancia no le dará derecho alguno para ingresar en el Cuerpo sin oposición ni mediante pruebas atenuadas o restringidas, debiendo observarse sobre este punto lo preceptuado en el artículo 6.º del presente Decreto.

Organización de servicios.

Artículo 24. En la Biblioteca Nacional, Museo Arqueológico Nacional y Archivo Histórico Nacional se crearán oficinas consultivas e informativas y de coordinación de trabajos entre todos los Centros del mismo carácter regidos por el Cuerpo, las cuales deberán satisfacer las necesidades de comunicación y cooperación entre dichos Centros y facilitar el trabajo de los funcionarios y de los investigadores.

Artículo 25. Se organizará en el plazo más breve posible la solidaridad entre las Bibliotecas públicas españolas sobre la base de comunicación de índices, intercambio de obras duplicadas, préstamo entre Bibliotecas y especialización de fondos en las de carácter técnico.

Artículo 26. Habrá en toda Biblioteca pública regida por el Cuerpo una sección circulante, y en aquellas en que el carácter de los fondos y demás condiciones lo permitan, se establecerán asimismo horas de lectura nocturnas y secciones infantiles, dotando a la organización de estos servicios de las facilidades y elementos adecuados para su mayor atractivo y eficacia.

Artículo 27. Se reorganizarán y renovarán las antiguas Bibliotecas provinciales, que en adelante se llamarán meramente Bibliotecas públicas, ha-

ciendo que sus locales, instalación y fondos respondan a las necesidades de los servicios indicados en el artículo anterior.

Artículo 28. En la aplicación de las cantidades que el presupuesto de Instrucción pública consigne para renovar y crear Bibliotecas en las capitales de provincia o en cualquiera otra población importante, se dará preferencia a aquellos lugares cuyos elementos oficiales o particulares presenten mayor apoyo y contribuyan con mayor aportación a la instalación y sostenimiento de dichos Centros.

Artículo 29. Los índices de las Bibliotecas deberán disponerse e instalarse en la forma necesaria para que, sin perjuicio de su orden y conservación, puedan ser directamente consultados por los lectores.

Artículo 30. Mientras no sea posible situar convenientemente en un mismo edificio los documentos notariales, judiciales, eclesiásticos o de otro carácter, que por su interés o antigüedad deban constituir el Archivo histórico de cada provincia, comarca o lugar, los funcionarios encargados de la organización y cuidado de estos Archivos, centralizarán el servicio público en la dependencia más adecuada, reuniendo en la misma copias necesarias de los inventarios e índices que puedan facilitar el conocimiento y consulta de dichos fondos.

Artículo 31. Los inventarios, índices, textos y demás publicaciones de los establecimientos del Cuerpo, constituirán en adelante una sola serie, bajo el nombre de dicho Cuerpo como epígrafe general, además de los nombres del autor y Centro a que cada obra corresponda, y con arreglo a las normas que la Junta facultativa establezca en cuanto a la composición técnica y presentación tipográfica de dichas publicaciones.

Artículo 32. La Junta facultativa fomentará, orientará y seleccionará dichas publicaciones, invirtiendo en ellas las cantidades que se consignen con este objeto en los presupuestos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 33. Se establecerán premios en metálico, en el número y cuantía que el Ministerio autorice, para recompensar cada año los trabajos que más se distingan por su valor histórico y por el mérito de su elaboración entre los que los funcionarios del Cuerpo presenten a la Junta en disposición de ser publicados.

Artículo 34. Se establecerán asimismo pensiones de estudios, las cuales podrán ser otorgadas, a propuesta de la Junta facultativa, a los funcionarios

que por su idoneidad y competencia y por la importancia de los trabajos que están realizando, se les considere más dignos de obtener este apoyo.

Concursos y traslados.

Artículo 35. Toda vacante ocurrida en el Cuerpo será provista por concurso. Las últimas resultas se proveerán con los funcionarios de nuevo ingreso.

Deberán ser simultáneas en la GACETA la publicación de la vacante y la convocatoria del concurso en que dicha vacante haya de proveerse.

Artículo 36. Para mayor eficacia de las actividades del Cuerpo se considerarán en los establecimientos del mismo dos clases de plazas: de carácter especial y de carácter general.

Artículo 37. Serán consideradas como plazas especiales aquellas en que el trabajo que el funcionario haya de realizar requiera una determinada preparación técnica adecuada al carácter de la plaza de que se trata. La Junta facultativa señalará las plazas que deban ser tenidas en este concepto, oídos los informes de los Directores de los establecimientos y de los Inspectores del Cuerpo.

En los Establecimientos regidos por Patronatos corresponderá a éstos determinar el carácter general o especial de las plazas de dichos Establecimientos.

Artículo 38. En la provisión de vacantes por traslado, las plazas de carácter especial se cubrirán por concurso-oposición, en el cual se tendrá en cuenta la competencia de los solicitantes sobre la especialidad correspondiente, demostrada en las pruebas que se consideren oportunas, y el mérito de los trabajos publicados o inéditos que cada uno haya realizado en relación con esa misma especialidad.

Artículo 39. Todo funcionario del Cuerpo estará obligado a servir dos años, por lo menos, en provincias antes de poder ocupar una plaza en Madrid, exceptuándose las de carácter especial, las cuales podrán ser solicitadas por los funcionarios cualquiera que sea su antigüedad en el Cuerpo.

Artículo 40. En la provisión de vacantes de carácter general se atenderá a la antigüedad de los solicitantes por su número en el Escalafón, siempre que su celo e interés probados y mantenidos como funcionarios del Cuerpo permitan considerarles entre sí en condiciones semejantes respecto a la eficacia de su trabajo.

Artículo 41. Los individuos que actualmente pertenecen al Cuerpo tendrán derecho a concursar vacantes de carácter especial o general correspon-

dientes a cualquier Establecimiento; pero por lo que se refiere a los funcionarios que ingresen en lo sucesivo, los Archiveros sólo podrán ocupar plazas de Archivos, los Bibliotecarios sólo de Bibliotecas y los Arqueólogos sólo de Museos.

Mientras no se extinga el personal actual, las vacantes de Museos se distribuirán por mitad entre la oposición libre y el concurso-oposición de funcionarios del Cuerpo.

Artículo 42. A fin de evitar el perjuicio de que en poblaciones en que existen pocas plazas del Cuerpo se prolongue demasiado la vacante de alguna de ellas, no se anunciará a concurso para proveer plazas en Madrid cuando no haya personal de nuevo ingreso que inmediatamente pueda cubrir las resultas que a consecuencia de dicho concurso se produzcan en provincias.

Artículo 43. Las propuestas para la resolución de estos concursos corresponderán a la Junta Facultativa, excepto cuando se trate de plazas de Establecimientos sujetos a régimen especial que por disposiciones anteriores tengan ya para estos casos la facultad de propuesta.

Artículo 44. La entidad a que corresponda formular la propuesta para resolver un concurso expondrá a la Dirección general de Bellas Artes las razones que justifique en su informe, y ésta, por su parte, razonará asimismo, en el expediente de que se trate, los motivos de su resolución en los casos en que se apartase de los términos de la propuesta que le hubiera sido presentada. La resolución razonada de cada concurso se publicará en la GACETA.

La Junta facultativa.

Artículo 45. La Junta facultativa del Cuerpo estará formada por Vocales natos y electivos. Serán Vocales natos los Directores de la Biblioteca Nacional, Museo Arqueológico Nacional y Archivo Histórico Nacional, el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y un representante de cada una de las Academias de la Lengua, Historia y Bellas Artes. Serán Vocales electivos tres funcionarios de Archivos, tres de Bibliotecas y dos de Museos, de entre los residentes en Madrid; uno por cada una de las Secciones indicadas de entre los que prestan servicio en provincias, y un Catedrático ex Archivero residente en Madrid, en representación de los Profesores procedentes del Cuerpo.

Artículo 46. Los Vocales electivos serán designados por votación entre los funcionarios de la Sección respectiva,

contándose un solo voto por funcionario, aunque alguno tenga a su cargo más de un establecimiento, y entendiéndose que la Sección a que cada uno pertenece es aquella en que está comprendida la plaza por la cual percibe sus haberes.

Artículo 47. Los Vocales electivos se renovarán por mitad cada dos años, pudiendo ser reelegidos. En caso de vacante o empate, se celebrará nueva elección dentro del mes siguiente a aquel en que el empate o la vacante hayan ocurrido.

Artículo 48. Los cargos de la Junta serán gratuitos. Presidirán la Junta, sucesivamente, por períodos de cuatro años, los Directores de la Biblioteca, Museo y Archivo Nacionales, en el orden en que aquí se mencionan, quedando en la consideración de Vicepresidente los dos Directores a quienes no corresponda la Presidencia. El Secretario será designado por la misma Junta entre los Vocales electivos residentes en Madrid. La Junta se reunirá en sesiones de pleno y Comisión ejecutiva, según las normas que sobre esto se establezcan en el Reglamento correspondiente.

Artículo 49. Aparte de las funciones señaladas en cuanto a la presentación de propuestas sobre formación de plantillas, nombramientos de Directores de Establecimientos, determinación de plazas especiales, concurso para provisión de vacantes, dirección de publicaciones y concesión de premios y pensiones, corresponderá a la Junta responder a las consultas del Ministerio, prestar apoyo a los establecimientos del Cuerpo en atención a sus necesidades sobre locales, obras, personal, etc., y proponer a la Dirección general de Bellas Artes las reformas y medidas convenientes.

Artículo 50. A la Junta facultativa, ayudada por todos los individuos del Cuerpo, corresponderá asimismo atraer y sumar al esfuerzo del Estado la cooperación de las Diputaciones, Ayuntamientos y entidades y personas particulares en favor de la creación de Bibliotecas, Archivos y Museos y del acrecentamiento de los recursos y medios de acción de los existentes.

Artículo 51. La Junta deberá publicar cada año Memoria en que aparezcan, bajo sus diversos aspectos, las actividades desarrolladas por el Cuerpo dentro del año correspondiente, comprendiendo en dicha información la creación e incorporación de establecimientos, reformas introducidas en los servicios, resultado de las visitas de inspección, obras publicadas, premios y pensiones concedidos, estadísticas de lectores y visitantes y ad-

quisición de libros, documentos, objetos arqueológicos, etc., etc.

Inspección.

Artículo 52. Corresponde al Director general de Bellas Artes el carácter de Inspector Superior de todos los establecimientos del Cuerpo, y a los Directores de la Biblioteca Nacional, Museo Arqueológico Nacional y Archivo Histórico Nacional, el de Inspectores técnicos, por delegación de aquél, de los establecimientos correspondientes a la misma rama del que tienen a su cargo.

Artículo 53. El Ministro de Instrucción pública y el Director general de Bellas Artes en su caso, por sí mismos o a propuesta de la Junta facultativa, podrán nombrar Inspector especial a cualquier funcionario del Cuerpo para suplir o ayudar al Inspector técnico correspondiente, o para realizar alguna inspección de carácter extraordinario.

Artículo 54. Los encargados de la inspección ordinaria atenderán preferentemente a aconsejar y guiar al personal en las dificultades de su labor, a estudiar las reformas y mejoras oportunas para el perfeccionamiento de los servicios y a premiar actividades meritorias o corregir faltas e irregularidades, informando a la Junta facultativa sobre el estado de los establecimientos, cumplimiento de las instrucciones y prescripciones reglamentarias y comportamiento, laboriosidad y celo de los funcionarios.

Artículo 55. Las visitas de inspección se realizarán con la frecuencia necesaria para que no transcurran más de dos años entre una visita y otra a un mismo establecimiento. De cada visita se levantará acta que exprese con claridad las mejoras o deficiencias que se observen y las recomendaciones y advertencias que se consideren oportunas para lo sucesivo. De dicha acta se enviará copia a la Junta facultativa, firmada por el Inspector visitante y el Jefe del establecimiento de que se trate. Los Inspectores, en el plazo más breve posible, después de cada inspección, presentarán además a la Junta un informe de conjunto sobre los resultados de sus visitas.

Artículo 56. La Junta elevará al Director general de Bellas Artes copia de los informes de los Inspectores con las propuestas de medida, sanciones y recompensas a que hubiere lugar.

Artículo 57. Los Presidentes de Patronato, Rectores de Universidades, Delegados de Hacienda, Notarios, Archiveros y demás autoridades de los Centros encomendados al Cuerpo, es-

serán facultados asimismo para poner en conocimiento del Director general de Bellas Artes, a través de la Junta facultativa, los méritos notorios de los funcionarios o las faltas en que éstos incurriesen.

Artículo 58. Al Ministro de Instrucción pública y al Director general de Bellas Artes, en su caso, corresponde la jurisdicción disciplinaria, imposición de sanciones y concesión de recompensas respecto a los individuos del Cuerpo.

Artículo 59. Las recompensas consistirán en mencionar los hechos y nombres dignos de distinción en la Memoria anual del Cuerpo, en dar las gracias de oficio por el Director general de Bellas Artes, en dar las gracias por Orden del Ministro, publicando la comunicación en la GACETA y en la concesión de los premios y pensiones de estudios a que se refieren los artículos 33 y 34. Los méritos contraídos se anotarán en los expedientes personales de los interesados y se tendrán presentes en los casos consignados en este Decreto.

Artículo 60. Las faltas de los funcionarios y las sanciones correspondientes se regirán con arreglo a los artículos 64 y 65 del Reglamento dado al Cuerpo en 18 de Noviembre de 1887 y disposiciones complementarias.

Artículo 61. Ningún individuo del Cuerpo podrá ser separado del mismo sino mediante sentencia ejecutoria o expediente gubernativo, y en este último caso dando audiencia previamente al interesado y oyendo además a la Junta facultativa y al Consejo de Instrucción pública.

Excedencias, reingreso y jubilación.

Artículo 62. Cualquier funcionario del Cuerpo podrá salir voluntariamente del servicio por tiempo ilimitado, quedando en situación de excedente. Se cubrirá la plaza que deje vacante, pero conservará dicho funcionario el derecho a reingresar en el Cuerpo cuando lo solicite.

El tiempo transcurrido en excedencia voluntaria no será de abono para los derechos pasivos.

El tiempo mínimo de excedencia será de un año, y una vez reingresado el funcionario en el Cuerpo estará obligado a prestar dos años por lo menos de servicio activo para tener derecho a una nueva excedencia.

Artículo 63. El funcionario que al pedir la excedencia tenga diez años de servicios en el Cuerpo, seguirá ascendiendo en número y escala, como si estuviera en activo, aunque sin cubrir plaza, y reingresará cuando lo solicite en la primera vacante que ocurra en

la escala que en esa fecha le correspondía.

Artículo 64. El excedente que tenga menos de diez años de servicios, ascenderá de nuevo hasta llegar a la cabeza de la escala, pero no pasará a la siguiente mientras no vuelva a ocupar plaza en el Cuerpo como funcionario en activo.

Artículo 65. Los funcionarios que salieren del servicio para ocupar cargos públicos de Gobierno o parlamentarios, cualquiera que sea su antigüedad en el Cuerpo, ascenderán, dentro del escalafón, en número y escala mientras se hallaren en el desempeño de dichos cargos, y al cesar en éstos y reingresar en el Cuerpo, deberán ser colocados, si aun fuese posible, en su propio destino o en otro semejante.

Artículo 66. La excedencia forzosa, por reforma, se regirá por la ley de Funcionarios de 22 de Julio de 1918. La jubilación forzosa tendrá lugar al cumplir los sesenta y siete años de edad, rigiéndose asimismo por la expresada Ley y demás disposiciones concordantes.

Disposiciones transitorias.

Primera. En tanto que no se doten convenientemente las enseñanzas a que se refiere el artículo 17, se encargará de las mismas el personal del Cuerpo adscrito a los establecimientos de Madrid y designado especialmente para ello.

Segunda. En los lugares en que haya dos o más establecimientos servidos por un solo funcionario, la Junta facultativa, atendida la importancia de dichos establecimientos, determinará si se ha de considerar como plaza de Archivo, Biblioteca o Museo.

Tercera. Las del Registro de la Propiedad Intelectual y del Depósito de Libros se entienden adscritas a la Sección de Bibliotecas.

Exposición final.

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a los preceptos de este Decreto.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se aprueba el nuevo resumen de presupuesto del proyecto de obras de construcción de la Escue-

la Normal del Magisterio Primario de León, por su importe total de 921.582 pesetas con 85 céntimos.

Artículo 2.º Del importe total de las referidas obras corresponden abonar al Estado 657.902 pesetas con 31 céntimos, de las que se hará la distribución para su justificación en la forma siguiente: para el actual ejercicio económico, 100.000 pesetas; para el de 1933, 200.000 pesetas; para el de 1934, 200.000 pesetas, y para el de 1935, 157.902 pesetas con 31 céntimos.

Artículo 3.º Las referidas obras serán efectuadas mediante contrata, en virtud de previa subasta.

Los créditos referidos que hayan de justificarse en el actual ejercicio económico y ser satisfechos por el Estado, se acreditarán con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único, subconcepto 2.º del Presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

De conformidad con el artículo 2.º del Decreto de 15 de Mayo de 1930 y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato de la Biblioteca Nacional a don Teófilo Hernando, en la vacante producida por fallecimiento de D. Félix Boix.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

Vacante una plaza de Inspector general en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por fallecimiento de D. Pablo Galbete Campión; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Carlos Bonet Durán.

Dado en Madrid a diez y ocho de

Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por ascenso de D. Antonio García y García; de conformidad con la propuesto por el Ministro del Ramo, Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. José Bosch Sintés.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por declaración de excedente de D. Miguel Otamendi Machimbarrena; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Manuel Malo de Molina.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por ascenso de D. José Boch Sintés; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Rafael Lataillade Aldecoa.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por ascenso de D. Miguel Otamendi Machimbarrena; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Juan Germán García Gutiérrez.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por ascenso de D. Manuel Malo de Molina; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Angel Rodríguez Ruiz.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por ascenso de D. Angel Rodríguez Ruiz; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Félix Gómez Escolar.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por ascenso de D. Juan de Zabala Arellano; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Luis Babot Perelló.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por haber pasado a situación de excedente D. Tomás Samora Abelló; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Rafel Sánchez de León Monforte.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por ascenso de D. Rafael Lataillade Aldecoa; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Manuel Fernández Nieto; a quien se le han reconocido mayor número de años de servicio que los computados en el Escalafón de dicho Cuerpo, publicado en la GACETA DE MADRID de 28 de Noviembre último.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por ascenso de D. Juan Germán García Gutiérrez; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Luis Bolari Iglesias.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Inge-

meros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por ascenso de D. Manuel González Areizaga; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Félix Salinas Pobes.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por fallecimiento de don José Correa Vera; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Luis Fernández García Quirós.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

De conformidad con el artículo 54 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de Noviembre de 1931; de acuerdo con la vigente ley de Presupuestos y a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Ingeniero Jefe de tercera clase, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera y sueldo anual de 10.000 pesetas, que ya viene disfrutando, a don José Antonio de Artigas y Sanz, Profesor titular, Director del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

De conformidad con el artículo 54 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de Noviembre de 1931; de acuerdo con la

vigente ley de Presupuestos, y a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Ingeniero Jefe de tercera clase, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera y sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Francisco Gómez Carbonell, Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

De conformidad con lo prevenido en la quinta disposición transitoria del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, aprobado por Decreto de 17 de Noviembre, rectificado por el de 1 de Diciembre último y demás disposiciones complementarias, y a propuesta del Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar Ingeniero Jefe de tercera clase del expresado Cuerpo a D. Emilio López Martínez, por habersele reconocido mayor tiempo de servicios que el computado por el Escalafón del Cuerpo publicado en la GACETA DE MADRID de 28 de Noviembre último.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por fallecimiento de D. Manuel Gispert Pujals; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, asimilado a la categoría de Inspector general del referido Cuerpo, a D. Antonio García y García.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Mi-

nisterio de Agricultura, Industria y Comercio, por ascenso de D. Carlos Bonet Durán; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, asimilado a la categoría de Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo, a D. Francisco Granadino Pérez.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por fallecimiento de don Francisco Granadino Pérez; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, asimilado a la categoría de Ingeniero Jefe de primera clase, a D. Miguel Otamendi Machimbarrena.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por fallecimiento de D. Luis Balcéls Buhigas; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, asimilado a la categoría de Ingeniero Jefe de segunda clase, a don Juan de Zabala Arellano.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por ascenso de D. Francisco Granadino Pérez; de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, asimilado a la categoría de Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo, a D. Manuel González Areizaga.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, aprobado por Decreto de 17 de Noviembre, rectificado por el de 1.º de Diciembre último y demás disposiciones complementarias, y a propuesta del Ministro del Ramo,

Vengo en nombrar asimilado a la categoría de Ingeniero Jefe de primera clase a D. Valentín Franco Benítez; asimilado a la categoría de Ingeniero Jefe de segunda clase a D. Gregorio Calvo y Fernández, y asimilado a la categoría de Ingeniero Jefe de tercera clase a D. Luis Anduiza Alcalde.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Habiéndose padecido error en la publicación del precedente Decreto, se inserta de nuevo, debidamente rectificado.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en declarar jubilado, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes y el haber que por clasificación le corresponda, a D. Victorino Martínez y Muñoz, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 16 del corriente mes.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose acordado en Consejo de Ministros el nombramiento de D. Claudio Sánchez Albornoz para que asista como Delegado de España al acto organizado por el Comité del III Centenario del fundador de la Biblioteca Ambrosiana, que se celebrará en Milán el día 25 del presente mes, y también para concurrir

a las jornadas de la Sociedad de Historia del Derecho Francés, que se han de efectuar en París en la primera semana del mes de Junio próximo, con un presupuesto de gastos de 5.895,45 pesetas,

Esta Presidencia se ha servido disponer que por esa Ordenación de pagos se expida un libramiento, a justificar, por la cantidad de cinco mil ochocientas noventa y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos (5.895,45 pesetas) a favor de D. Carlos Roda, Habilitado de la Universidad Central, para su entrega al Rector de la misma, D. Claudio Sánchez Albornoz, con cargo al crédito de 375.000 pesetas consignado en la Sección 1.º, capítulo 4.º, artículo único de los vigentes Presupuestos generales del Estado, cuyo gasto ha sido visado por el Interventor Delegado de la Intervención general del Estado en esta dependencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1932.

AZAÑA

Señores Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de pagos por obligaciones de la misma.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierta la primera subasta del pesquero de almadraba denominado "Aguas de Ceuta", sito en la provincia marítima de Ceuta,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría general y la Intendencia, ha tenido a bien disponer sea subastado por segunda vez el mencionado pesquero por el tipo de ciento ochenta y siete mil quinientas (187.500) pesetas anuales, en el sitio y bajo las condiciones que se estipulan en el correspondiente pliego.

Madrid, 30 de Abril de 1932.

GIRAL

Señor Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas. Señores...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas públicas, dice a este Ministerio lo siguiente:

"Excmo. Sr.: A propuesta del Jefe del Depósito de Libros y Cambio Internacional de Publicaciones, la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas públicas, en sesión celebrada el 12 de Enero del corriente, ha acordado someter a la consideración de V. E. una nueva organización del Cambio Internacional de Publicaciones, con arreglo a las siguientes normas:

1.º El servicio del Cambio Internacional de Publicaciones, que en cumplimiento del Convenio de Bruselas de 1886 se realiza por la Oficina de Cambio Internacional de Publicaciones, instalada en el Depósito de Libros de ese Departamento, quedará a cargo de la Junta de Intercambio.

2.º A más del cumplimiento de las obligaciones que impone este Convenio, la Junta cuidará de la formación de un fichero de publicaciones, en el cual figurarán las hechas con cargo a los Presupuestos del Estado, las que de cualquier modo reciban auxilio económico del Estado y las de las entidades y asociaciones subvencionadas por el mismo.

3.º La Junta procurará la intensificación de este servicio, especialmente con los países de habla española."

Esté Ministerio, de conformidad con la preinserta propuesta, ha tenido a bien resolver como en la misma se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Mayo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Nombrada por Orden de 16 de Abril próximo pasado, doña María del Carmen Rivera Miguez, Catedrático interino de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Orihuela, y estando desempeñando en la actualidad como encargada de curso la misma asignatura en el Instituto de Alcoy,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se deje sin efecto el expresado nombramiento del Catedrático interino del Instituto de Orihuela.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Mayo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta

por Decreto de 9 de Octubre último, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Castillo Gómez, Profesor interino de Gimnasia del expresado Centro, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo séptimo, artículo único, concepto 15 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta por Decreto de 9 de Octubre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Xavier Vidal Quadras Villavechía, Profesor interino de Lengua francesa del expresado Centro, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo séptimo, artículo único, concepto 15 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz D. Lucio Bascañana y García, encargándose de la dirección de dicho Centro docente el Catedrático numerario más antiguo del mismo hasta tanto que se provea en la forma legal procedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesionales y Técnica.

Ilmo. Sr.: Desiertas las oposiciones entre Auxiliares celebradas para la provisión de la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se

anuncie al turno de oposición libre, que se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931 (GACETA del 26), declarado Ley por la del 4 de Noviembre del mismo año (GACETA del 6.)

2.º Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º del expresado Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo de Instrucción pública, y dentro del plazo señalado, sus propuestas para Jueces y suplentes respectivos del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen: "Vista la instancia presentada al Ministerio por el Presidente de la Asociación de Estudiantes Católicos de Madrid y habiendo de informar acerca del sentido de algunas de sus peticiones, creemos que, respecto a algunas de ellas, se ha legislado, sin que este Consejo tenga facultad para modificarlo ni para aconsejar o no su modificación.

El punto primero se refiere a conmutaciones. Lo que piden los normalistas son algunas conmutaciones de los estudios de las Normales del plan de 1914, por enseñanzas análogas de los Institutos; es decir, validez de las asignaturas aprobadas en el Magisterio para el título de Bachiller.

Respecto a la convalidación de las asignaturas del Bachillerato para los estudios de las Normales, la prohibición es terminante en la disposición de 2 de Abril (GACETA del 11) de 1932 y no nos parece necesario ni procedente volver sobre ella ni aconsejar su modificación.

En cuanto al segundo punto, de acortar un año la carrera prejuzgando el resultado del nuevo plan iniciado este curso, parece prematuro.

Se dice en la instancia que la carrera sólo será estudiada por las clases acomodadas; nos parece que el gran número de Liceos que ahora se crean en todas partes y las becas para estudiar en ellos solucionarán este aspecto de la cuestión. En todo caso no habría lugar a manifestarlo en tanto

la experiencia de unos años no indicara la necesidad de hacerlo.

Tampoco es urgente llevarlo a efecto, puesto que el Plan de 1914 tardará tres años en agotarse y proporcionará los suficientes contingentes de Maestros, muchos de los cuales pertenecen a clases modestas citadas por los solicitantes.

La reducción del nuevo Plan de estudios destruye el concepto total que le informa, y haría de él una mixtificación, dándole el más anticuado sentido de esta carrera.

Este Consejo, que con tanto interés trabajó en la formación de un nuevo Plan de estudios del Magisterio para elevarlo en todos sus aspectos, cree que no puede desvirtuar su propia obra, ya que ella coincide con las nuevas normas dictadas por este Ministerio, y acceder a lo solicitado equivaldría a destruirla. Opina, por lo tanto, que no se puede reducir el Plan de formación profesional del Magisterio, que constituye un todo, ni tampoco dividir la carrera en dos grados, elemental y superior, como en la instancia se indica, que obedece a una visita de la función del Maestro totalmente distinta de la que inspiran los nuevos planes de enseñanza. El nuevo espíritu de esta reforma desea que todos los Maestros perfectamente capacitados se repartan, sin distinción, por todos los rincones de España.

Debe haber una diferencia: deseáramos los más capacitados para los lugares más apartados y humildes.

Respecto a que se tengan en cuenta los conocimientos adquiridos por los normalistas al ingresar en el plan profesional, creemos que es muy justo, y a esa aspiración responden las disposiciones vigentes, equiparando su título de 1914 con el de Bachillerato en el ingreso, no creemos que deba hacerse ninguna distinción a favor de nadie, pues los estudios hechos en Pedagogía no figuran en el examen de ingreso, y sólo lo que en ese momento interesa es la cultura general que el aspirante posea, como base del futuro trabajo.

Respecto a programas del Plan cultural, creemos que son las Normales las encargadas de facilitarlos a los alumnos libres, si los hubiera, y en el profesional no existe el alumnado libre, y, por consiguiente, el programa puede ser el índice de los trabajos de clase.

Asimismo entiende este Consejo que, dada la orientación distinta que tienen los estudios en las Escuelas Normales del Magisterio y en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, no cabe modificar en un sentido de

amplitud las conmutaciones establecidas en la Orden de 30 de Enero de 1932. Y en cuanto a los demás extremos contenidos en la instancia, no es requerido este Consejo para informar acerca de ellos."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto. Madrid, 17 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

En el expediente de que se hará mérito el Consejo de instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

Anunciada en la GACETA del 2 de Marzo último la provisión por concurso de la plaza de Profesor de Francés, vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia, la han solicitado, dentro del plazo de la convocatoria, los Profesores siguientes:

Doña Purificación Delgado Solís, excedente, la que acompaña una hoja de servicios, sin certificar, en la que hace constar cuenta con catorce años, ocho meses y veintisiete días de servicios en propiedad y que ingresó por oposición en el Profesorado; y

D. José Feito García, Profesor de dicha disciplina en la Normal de Ciudad Real, acreditando diez y seis años, tres meses y diez y siete días de servicios en propiedad en el cargo que obtuvo por oposición.

El Negociado y la Sección estiman que la señora Delgado Solís no reúne las condiciones prevenidas por no remitir la instancia por conducto reglamentario y la hoja de servicios sin certificar y por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, entienden que procede nombrar Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia a D. José Feito García:

Visto el anterior extracto:

Resultando que la concurrente señora Delgado Solís ha presentado con posterioridad hoja de servicios certificada en la que consta que ingresó por oposición y se posesionó en igual fecha que el Sr. Feito:

Considerando que las normas a que han de subordinarse la provisión de todas las vacantes del Profesorado de Escuelas Normales son las señaladas en el Decreto de 26 de Octubre último, en el que se establece que, dentro de las categorías que se señalan, dará derecho preferente la antigüedad en la

asignatura objeto del concurso, que en este caso es igual en ambos concurrentes, o la mayor suma de servicios prestados a la enseñanza en orden a las disciplinas objeto del concurso,

Este Consejo estima que procede proponer para la vacante de Profesor de Francés, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia, a doña Purificación Delgado Solís, que reúne las circunstancias siguientes: ingreso por oposición, catorce años, nueve meses y once días de servicios en propiedad, título de Maestra superior, ha desempeñado el cargo de Profesora en las Escuelas de Aguirre y afirma, aunque sin justificar, que ha colaborado en la Inspección escolar y desempeñado cargos en pensionados franceses."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y en su consecuencia, nombrar a doña Purificación Delgado Solís Profesora de Francés de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la República se ha dignado señalar la inauguración oficial de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, instalada en los Palacios de Exposiciones del Retiro, el próximo sábado, día 21 de los corrientes, a las doce de su mañana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Mayo de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de este Departamento, fecha 9 del corriente, que resuelve el concurso para proveer plazas de Inspectores de Primera enseñanza, se ha observado un error material referente a los de la provincia de Alava, donde ha sido confirmado como Inspector en propiedad el que ya era tal, D. José María Azpeurrutia, siendo así que esa confirmación concierne, y por los motivos que allí se dicen, al Inspector D. Anselmo Rodríguez Sanz, por lo que este Ministerio ha acordado que se rectifica la referida Orden por lo que a

esa confirmación se refiere, en el sentido de que el Inspector D. José María Azpeurrutia es Inspector de la provincia de Alava, según fué confirmado en el referido cargo por Orden de 9 de Junio de 1931 y que a quien ahora se confirma por la de 9 del actual es a D. Anselmo Rodríguez Sáenz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, abonándoles lo que les corresponde en metálico, con cargo a lo consignado en el presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

1.078-15.798. Benigno Acitores Arraiz.—Madrid, Escuadra, 11.

1.079-9.885. Julián Hernández Montero.—Madrid, Gaztambide, 50 (solar).

1.080-7.343. Manuel García Sanz.—Madrid, Lavapiés, 32.

1.081-26.183. Salvador Romero Guirau.—Madrid, carretera del Este, tejares de Don Cecilio.

1.082-22.180. Manuel García García.—Madrid, Tirso de Molina, 9.

1.083-19.731. Ricardo Martínez Villalpando.—Madrid, Cardenal Mendoza, número 24.

1.084-17.220. Manuel Iglesias Alvarez.—Madrid, Costanilla de San Pedro, número 3, principal.

1.085-32.425. José Rey Villamor.—Madrid, Ronda de Toledo 28, segundo.

1.086-32.072. Pedro José García Ramírez.—Madrid, Esquilache, 9.

1.087-39.691. Gregorio García Orgaz.—Madrid, Cardenal Mendoza, 8.

1.088-41.931. Francisco Camello Cantelar.—Madrid, Solana, 13.

- 1.089-40.927. José Bicsques Otalara. Madrid, Canal de Isabel II, 9.
- 1.090-35.972. Dionisio García Nietos. Madrid, Antonio Leyva, 16.
- 1.091-39.651. Anselmo Blanco Moreno.—Madrid, Hldefonso, 14.
- 1.092-39.599. Francisco García Juanes.—Madrid, San Juan de Dios, 1, segundo.
- 1.093-39.676. José García López.—Madrid, Huerta del Bayo, 15.
- 1.094-35.928. Joaquín Bernad Cañizares.—Madrid, Travesía de las Vistillas, número 9.
- 1.095-35.931. Martina Clemente Cámara.—Madrid, Doña Blanca, 3.
- 1.096-35.667. Victorio García Reviejo.—Madrid, Ronda de Segovia, 18.
- 1.097-32.461. Román García Sebastián.—Madrid, Montealeón, 18, principal, izquierda.
- 1.098-31.757. Enrique Cejudo Lacalle. Madrid, Adrián Pulido, 5.
- 1.099-43.471. Santiago Esteban Comendador.—Madrid, Ramón Patuel, 11.
- 1.100-15.862.—Andrés Gurumeta Rubio.—Madrid, Salitre 36, primero.
- 1.101-12.550. Santiago Monedero Nicolás.—Madrid, Velázquez, 103, bajo, interior.
- 1.102-11.783. Emilio Martínez Simón. Madrid, Toledo, 83.
- 1.103-22.370. Manuel Solans Béjar. Madrid, Moratin, 7 y 9.
- 1.104-2.622. Serapio Hernández Romo.—Madrid, Tarragona, 9.
- 1.105-981. Félix Guillén Robles.—Madrid, Tarragona, 11.
- 1.106-5.540. Eleuterio Bravo Ayuso. Madrid, Alejandro Saint Aubin, 3.
- 1.107-42.317. Ramón Guerrero Fernández.—Madrid, Canillas, 15, pral.
- 1.108-42.316. Luis González Moreno. Madrid, Caravaca, 13, tercero.
- 1.109-40.545. Manuel Ferreruelo Ma-ya.—Madrid, Vallehermoso, 41.
- 1.110-52.576. Rafael Solas Jiménez.—Madrid, María Magdalena, 4.
- 1.111-52.575. Joaquín Verdión Correa.—Madrid, Lorenzana, 4.
- 1.112-52.574. Lucio Cruz Galán.—Madrid, Doctor Villa, 37.
- 1.113-52.573. José Cuesta Pérez.—Madrid, ronda de Atocha, 36.
- 1.114-8.930. Tomás Morilla Deza.—Madrid, Pilar de Zaragoza, 63.
- 1.115-7.987. Salvador Montero Tabernero.—Madrid, General Oraa, 29, 2.º centro.
- 1.116-3.912. Agustín Magdalena Sanz.—Madrid, Colonia Primo de Rivera, manzana 5, hotel 36.
- 1.117-2.301. Pío Junquera Prieto.—Madrid Cartagena, 132.
- 1.118-1.682. Antonio Labrador Olier.—Madrid, Amparo, 101.
- 1.119-52.588. Rafael Ortega Sanz.—Madrid, Tres Peces, 12.
- 1.120-52.590. Vicente Rodríguez González.—Madrid, Riego, 28.
- 1.121-52.592. Daniel Salamanca López.—Madrid, Amparo, 98.
- 1.122-52.632. Teodoro López Sánchez.—Madrid, General Ricardos, 10.
- 1.123-52.593. Valentín Vals Cortés. Madrid, carretera del Pardo, 1 y 3.
- 1.124-52.631. Celestino Larrañaga Irasmendi.—Madrid, Vascos, 4.
- 1.125-52.630. Wenceslao Iribar Muñoz.—Madrid, Olivar, 43.
- 1.126-52.587. José Navarro Herranz.—Madrid, Torrijos, 5.
- 1.127-52.586. Serafín Antonio Menéndez Rúa.—Madrid, Castilla, 22.
- 1.128-52.585. Florencio Murga Catalá.—Madrid, Carranza, 4.
- 1.129-52.633. Antonio Loren Carabáño.—Madrid, Baltasar Bachero, 42.
- 1.130-52.634. Juan Pino García.—Madrid, Jacinto Benavente, 51.
- 1.131-52.635. Gabino Plaza Cantelán.—Madrid, San Joaquín, 6, 2.º
- 1.132-52.637. Francisco Ruiz Marín.—Madrid, Delicias, 13.
- 1.133-48.465. Antonio Calvo López. Madrid, General Lacy, 30.
- 1.134-46.674. Julián Boiza Ríos.—Madrid, Tesoro, 19, bajo
- 1.135-46.670. Gabriel Castilla.—Madrid, Abtao, 6.
- 1.136-45.190. Julio García Cristóbal.—Madrid, Alcántara, 7, letra A.
- 1.137-45.146. Luis Bodega Ferriz.—Madrid, Joaquín Arjona, 25.
- 1.138-44.800. José Bellón Martínez. Madrid, Mediodía Grande, 11.
- 1.139-44.794. Angel García Martín del Val.—Madrid, Ilustración, 6.
- 1.140-33.669. Santiago García Prieto.—Madrid, Blasco de Garay, 61.
- 1.141-39.939. Julián Esteban Martín.—Madrid, Jovellanos, 5.
- 1.142-37.839. Julián García Villanueva.—Madrid, Vicente Martín Arias.
- 1.143-39.392. Luis Díaz Pérez.—Madrid, Ayala, 76.
- 1.144-39.953. Gregorio Luis Gómez Pérez.—Madrid, Antonio López, número 6.
- 1.145-39.272. Emilio Gómez López. Madrid, travesía del Fúcar, 5.
- 1.146-39.940. Juan Fernández Arias. Madrid, General Lacy, 42.
- 1.147-39.611. Isidro Dodero del Castillo.—Madrid, Claudio Coello, 21.
- 1.148-39.613. Guillermo Fuentes Sanz.—Madrid, Algeciras, 3.
- 1.149-39.610. Vicente Davo Botella. Madrid, Carranza, 4, 3.º, interior.
- 1.150-45.143. Diego Fernández Alonso.—Madrid, Jesús del Valle, 42.
- 1.151-42.319. Luis Chapinal Tárraga.—Madrid, travesía de Pedro Teijeira, 6.
- 1.152-42.627. Agustín García Blanco.—Madrid, Agustín Rodríguez, 2.
- 1.153-35.971. Benito García Alvaro. Madrid, Berruguete, 6.
- 1.154-46.668. Manuel Chica Aguilera.—Madrid, Pacífico, 23, 2.º, interior.
- 1.155-44.795. Policarpo González Cabrero.—Madrid, General Lacy, 13.
- 1.156-45.142. Francisco de Fuentes Antón.—Madrid, Blasco de Garay, 25.
- 1.157-39.603. Marcelino González Jiménez.—Madrid, José Espelú, 7.
- 1.158-48.468. Ambrosio Díaz Domínguez.—Madrid, Verdad, 4, patio, número 2.
- 1.159-45.144. Antonio Consuegro Linares.—Madrid, Rodas, 13.
- 1.160-46.661. Pablo Gómez Sacristán.—Madrid, Hermosilla, 52.
- 1.161-48.475. Lorenzo Gil Maqueda. Madrid, Luis Cabrera, 49.
- 1.162-33.668. Antonio García Correchel.—Madrid, Mira el Sol, 16.
- 1.163-46.662. Luis Fernández Baltasar.—Madrid, Peñuelas, 8.
- 1.164-46.665. Tomás Esteban Ontalva.—Madrid, Tribulete, 6.
- 1.165-46.666. Rufino Díaz Torado. Madrid, Artistas, 39, patio, número 3.
- 1.166-46.667. Ramón de Diego.—Madrid, Casio Plasencia, 2.
- 1.167-46.676. Pelayo González Sáez. Madrid, Cardenal Mendoza, 3, segundo.
- 1.168-46.678. Luis Guerrero García.—Madrid, Californias, 11, principal.
- 1.169-46.679. Justo Gutiérrez Gómez.—Madrid, paseo de Yserias (Casa Blanca).
- 1.170-48.477. Romualdo González Garcés.—Madrid, Zurita, 51.
- 1.171-52.591. Cipriano Otero García.—Madrid, Feijoo, 5.
- 1.172-35.251. Anastasio Alonso García.—Barajas (Madrid), Empedrada, número 16.
- 1.173-13.065. Atanasio Romero del Hombrebueno y García.—Carabanchel Bajo (Madrid), Nicolás Morales, 36.
- 1.174-31.389. Juan Gumiel Alvarez. Carabanchel Bajo (Madrid), Ferrocarriil, 41.
- 1.175-46.300. Mariano García-Soldado Ramos.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Cruz, 16.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

- 1.176-18.471. Antonio Alonso Martínez.—Madrid, Virtudes, 22.
- 1.177-907. Luis Gallego Roldán.—Madrid, Mesón de Parede, 86 duplicado.
- 1.178-16.601. Miguel Sánchez Díaz. Madrid, García de Paredes, 15.
- 1.179-16.679. José Flores Figueroa. Madrid, Ardamans, 14, bajo.
- 1.180-19.307. Manuel Sánchez Vázquez.—Madrid, Alenza, 16, principal.

1.181-20.487. Jacinto Cancho Baranda.—Madrid, Casino, 4, bajo, izquierda.

1.182-18.468. Benito Poves Muñoz. Madrid, camino Alto de Vicálvaro, 2.

1.183-1.406. Manuel Yagüe Ramírez.—Madrid, Alcalde de S. Baranda, 12, primero, A.

1.184-15.033. Manuel Ramírez Garrido.—Madrid, Ercilla, 2 y 4.

1.185-32.423. Luisa Zurita del Campo.—Madrid, Santa Hortensia, 8.

1.186-42.436. Antonio de la Torre Chiquero.—Madrid, Antonio Vicent, 34.

1.187-105. Eugenio Tejada Arenas.—Madrid, Olmo, 2 principal.

1.188-1.077. Sergio Theis Calvo.—Madrid, Delicias, 66.

1.189-9.893. Luis Zapatero Buitragueño.—Madrid, Abades, 18.

1.190-11.791. Francisco Moreno Ibáñez.—Madrid, Ferraz, 5.

1.191-11.786. Eusebio Agustín Carballo.—Madrid, Amparo, 86.

1.192-14.744. Mariano García Sáez.—Madrid, paseo de Extremadura, 12.

1.193-15.257. Miguel Guzmán Langreo.—Madrid, Estanislao Figueras, números 7 y 9.

1.194-15.029. Esteban Castro Comendador.—Madrid, Segovia, 31 duplicado.

1.195-38.134. Pablo Rubio Rubio.—Madrid, Cartagena, 140.

1.196-52.752. José María Sanchis Marco.—Madrid, Galileo, 56.

1.197-32.428. Manuel Méndez Olivares.—Madrid, Tres Peces, 34.

1.198-33.672. Manuel López Ramos. Madrid, Alberto Aguilera, 10, tercero.

1.199-35.977. Ricardo Loizaga Villanueva.—Madrid, calle del Salvador.

1.200-35.981. Alejandro Meleón González.—Madrid, Vicente Camarón, 44.

1.201-35.988. Petronilo Pedro Lara Gómez.—Madrid, Cardenal Cisneros, 73.

1.202-37.892. Luis López Arriba.—Madrid, Ambrosio Vallejo, 4.

1.203-40.645. Mariano López Serrano.—Madrid, paseo de las Acacias, 7 (patio segundo, número 12).

1.204-39.401. Jerónimo Lorenzo Cobos.—Madrid, Madera, 42, segundo interior.

1.205-46.685. Gregorio Martín Laguna.—Madrid, Gabriel Lobo, 27.

1.206-46.688. Isidro Ménguez Artaga. Madrid, Bravo Murillo, 143, primero izquierda.

1.207-33.661. Gregorio Aymi Espinosa.—Madrid, Mesón de Paredes, 92, segundo.

1.208-37.833. Feliciano Bermeja Zarceño.—Madrid, Casa de Labor de la Moncloa.

1.209-38.531. Mariano Aguado Martínez.—Madrid, Berruguete, 4.

1.210-39.591. Esteban Manuel Arias Sánchez.—Madrid, General Lacy, 30.

1.211-39.274. Francisco Aguado Herrera.—Madrid, Bravo Murillo, 53.

1.212-39.596. Luis Alañón Navas.—Madrid, Moratín, 11 y 13.

1.213-46.071. Ignacio Bautista Medina.—Madrid, Panamá, 14.

1.214-27.323. Silvestre Cañero Valverde.—Madrid, Juan de Austria, 4.

1.215-23.957. Pedro Bouzas Allo.—Madrid, plaza de la Villa, 5, tercero.

1.216-30.327. Manuel Aparicio Gómez.—Madrid, Amparo, 69, patio.

1.217-24.248. Antonio P e s o Hernández.—Madrid, Toledo, 114 duplicado.

1.218-22.364. Juan Bañuelo Rodríguez.—Madrid, Juan Antonio Armena, número 8.

1.219-22.833. Didimo Cuesta Rodríguez.—Madrid, Marianda, 11.

1.220-26.194. Vicente Aguado Oñoro.—Madrid, Toledo, 117.

1.221-24.241. Tomás Molina Sánchez.—Madrid, Arniches, 42.

1.222-27.937. Manuel López Fernández.—Madrid, Antonio López, 6.

1.223-30.538. Aniceto Montiel Fernández.—Madrid, Tarragona, 9, 2.º

1.224-30.921. Eusebio Valdecasa Melgar.—Madrid, Jaime III, 12.

1.225-32.377. Longinos García Martínez.—Madrid, Ronda de Segovia, 9.

1.226-33.923. Manuel Gimena Eslava.—Madrid, Batalla del Salado, 6.

1.227-35.951. Juan de Paz Martín. Madrid, Méjico, 10 (Guindalera).

1.228-46.681. Juan García Jiménez. Madrid, Santa Bárbara, 6.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

1.229-3.143. Mariano Arrauz Martín.—Madrid, Chamartín, 2, bajo.

1.230-4.196. José Delgado Alcañiz. Madrid, Cabestreros, 4.

1.231-6.013. Mercedes Andréu Devo.—Madrid, Doctor Fourquet, 4.

1.232-7.006. Benigno Elices Estévez.—Madrid, Salamanca, 4, bajo.

1.233-7.875. Ginés Egea López.—Madrid, calle particular de Juan de Mariana, 5.

1.234-27.313. Ramón Gómez González.—Madrid, Juan del Risco, 12, letra A.

1.235-11.785. Melchor Gacituaga Bajo.—Madrid, Tenerife, 40, 2.º

1.235-18.462. Vicente Carmona Torrejón.—Madrid, Castilla, 33.

1.237-15.026. José García Cruz.—Madrid, Mariano Fernández, 8.

1.238-11.784. Leopoldo Hidalgo Alvarez.—Madrid, Acueducto, 2

1.239-4.431. Manuel González Villamil.—Madrid, Paseo de San Vicente, número 30, 3.º

1.240-9.887. Julio San Pedro Jiménez.—Madrid, Peligros, 1 duplicado, número 3.

1.241-5.928. Angel Pardos Pardos. Madrid, Ventosa, 21, 3.º

1.242-211. Tomás García Cabañas. Madrid, Voluntarios Macabeles, número 5 (Puente de la Princesa).

1.243-29.965. Martín Húmera Verde.—Madrid, carretera de El Pardo, número 4, Vivero.

1.244-3.255. Salvador Romero Pulido.—Madrid, Pelayo, 59.

1.245-3.934. José Villar López.—Madrid, Lorenza Alvarez, 13.

1.246-2.478. Rafael Gómez Cobos.—Madrid, Ponce de León, 4.

1.247-730. Antonio Galo Prieto Carrasco.—Madrid, Méndez Alvaro, 12, entresuelo.

1.248-215. Celedonio Canales Sanz. Madrid, Constructora Benéfica, 27.

1.249-2.514. Benjamín Sánchez García.—Madrid, Santa Casilda, 4.

1.250-14.743. Emilio García González.—Madrid, Gil y Bous, 2.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

1.251-27.326. Pedro Monleón Díaz. Madrid, ronda de Segovia, 21.

1.252-14.506. Pedro Ramírez Pérez. Madrid, Hermosilla, 114.

1.253-1.719. Telesforo Garzón Sánchez.—Madrid, Luchana, 20, interior.

1.254-1.275. Leonardo Ruiz Lázaro. Madrid, Carlos de la Torre, 3, primero.

1.255-2.106. Juan Antonio Ibáñez. Soria.—Madrid, glorieta de las Pirámides, 5.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

1.256-137. Francisco Claver Lebrero.—Madrid, Abel, 14.

1.257-7.090. Fernando Cercato Alonso.—Madrid, Dulcinea, 17

1.258-11.792. Rufino Muñoz López. Madrid, General Porlier, 16 y 24.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:

1.259-1.582. Carlos Esquivel Marquinez.—Madrid, Bravo Murillo, 107, segundo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de Madrid, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la constitución del Jurado mixto del Ferrocarril del Urola, el trámite preceptivo de acordar un plazo de veinte días para que durante él se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Asociaciones que desearan tomar parte en las elecciones correspondientes al Jurado mixto de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que quede sin efecto la convocatoria para las elecciones del antedicho Jurado mixto.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Asociación de Empleados de la Diputación de Guipúzcoa y sus Patronatos (Sección del Ferrocarril del Urola), con 145 socios, a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase en unión de las entidades que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Elaboración, preparado y envases de especias alimenticias y colorantes, en Monóvar (Alicante),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La designación de las respectivas representaciones, se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Transportes mecánicos en Cuenca,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los seis Vocales patronos e igual número de obreros con sus respectivos suplentes, que han de integrar el expresado Jurado mixto.

2.º La representación patronal será designada de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º La representación obrera será elegida por la Sección de mecánicos del transporte, de Cuenca, con 200 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Transportes, en Avila,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Asociación provincial de Automóviles de Transportes, de Avila, con 74 obreros.

3.º La representación obrera será designada por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Transportes Marítimos—Carga y Descarga—, de Cartagena,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Unión de Navieros y Consignatarios (operaciones de a bordo), de Cartagena, con 161 obreros.

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de obreros arrumbadores, carga y descarga, La Lealtad, de Cartagena, con 622 socios, y La Marítima, Sociedad de obreros del puerto de Cartagena, con 161; y

4.º Dichas entidades remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado Regional de Trabajo en Valencia, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Transportes Marítimos—Carga y Descarga—, de Cádiz,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será designada por la Asociación Patronal del Comercio, la Industria y la Navegación, de Cádiz (transportes, carga, descarga, estiba y desestiba y demás operaciones del puerto), con

342 obreros; y la Asociación de Consignatarios de buques.

3.º La representación obrera será designada por la Asociación de Obreros del tráfico del puerto, de Cádiz, con 65 socios; y

4.º Las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado Regional de Trabajo en Sevilla, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Departamento en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos del Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Jerez de la Frontera,

Este Ministerio ha dispuesto que los mencionados Jurados mixtos queden constituidos en la forma siguiente:

Comercio en general.

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Escobar Sánchez, D. José A. Lebrato Acuña, D. José M. Espinosa Ibáñez, D. Agustín Llamas de la Fuente y D. Manuel Salido la Cal.

Vocales patronos suplentes: D. Herminio Teruel Flores, D. Manuel Calderón Rolo, D. Antonio Quevedo Guerrero, D. Manuel Muñoz Benítez y D. Pedro Naranjo Martínez.

Vocales obreros efectivos: D. Pedro Gabaldón Picazo, D. Andrés Mata Talavera, D. Fidel García Moreno, don Andrés Estela García y D. Antonio Barrones Galisteo.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Caballero Mariscal, D. Juan Bonilla Rojas, D. Eduardo Duarte Rincón, D. Manuel Rodríguez Agüera y D. Miguel Cabañas Gutiérrez.

Comercio de la alimentación.

Vocales patronos efectivos: D. Rudesindo García San Millán, D. Manuel Ramírez Merino, D. Francisco Muñoz Manzano, D. Fernando Gutiérrez Terán y D. Cayetano Fernández de la Riva.

Vocales patronos suplentes: D. Inocencio García Abad, D. José Marlasca Zorrilla, D. Alfredo Thomas Macías, D. Eulalio Vázquez Carranza y D. Juan Marcano Guazo.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Millán Villalobos, D. Diego del Ojo Durán, D. José Pedro Salcedo, D. An-

tonio Muñoz Reinaldo y D. Francisco Gassín Liaño.

Vocales obreros suplentes: D. Sebastián Zayas Amaya, D. Domingo Franco Orihuela, D. Fernando Valle Sánchez, D. Manuel Astarida Molina y D. Francisco Varela Silva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros Agrícolas "La Fresa", de Aranjuez (Madrid), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamientos colectivos, y no existiendo contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia en ninguno de los documentos presentados,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos para explotación colectiva y conceder autorización a la Sección filial de la entidad peticionaria para concertar tales contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera Socialista de Casa Nueva (Pinos Puente-Granada) al efecto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamientos colectivos, y no existiendo contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia en ninguno de los documentos presentados,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos para explotación colectiva incluidos en el Reglamento de la Sección filial y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Buenavista de Valdavia (Palencia), al efecto de obtener autorización para concertar arrendamientos colectivos, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos para explotación colectiva incluidos en el Reglamento de la Sección filial y conceder autorización a ésta para concertar tales contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del propio año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y traslado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera "La Humanitaria", de Guareña (Badajoz), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamientos colectivos y no existiendo contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia en ninguno de los documentos presentados,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos de explotación colectiva incluidos en el Reglamento de la Sección filial (Sociedad Obrera de Agricultores) y autorizar a ésta para concertar tales contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y traslado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por

La Sociedad Obrera Agraria de Zuera (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamientos colectivos, y no existiendo contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia en ninguno de los documentos presentados,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos para explotación colectiva y conceder autorización para concertar tales contratos a la Sección filial de la Sociedad peticionaria, con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y traslado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS: COSTA W.

Arcila (proximidades).—Almadraha.—“Garifa”.—Calamento.—Situación del Centro.

Latitud: 35° 32' 07" 6.

Longitud: 6° 02' 25", Greenwich.—

Longitud: 0° 09' 54" 5. E. de San Fernando.

Se dió por terminado el calamento de la citada almadraha el día 3 del actual.

Larache, 5 de Mayo de 1932.—El Interventor de Marina, A. Jáudenes.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza a Fray Antonio de P. Caballero, Superior del Asilo de San Rafael, de esta capital, para rifar con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 21 del próximo mes de Junio, tres lotes de juguetes; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el 202 del Real Decreto-ley de 11 de Mayo de 1926. v a

someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 20 de Mayo de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy se autoriza a doña María Luisa Pedroso, Secretaria de la Asociación de Damas Protectoras del Obrero de Guipúzcoa, para rifar, con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Octubre próximo, una vajilla, que será adjudicada al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor del mencionado sorteo, quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado a que se refiere el 201 del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, por las papeletas que se expendan fuera del territorio concertado, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 20 de Mayo de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy se autoriza a la Superiora general de las Oblatas del Santísimo Redentor en Pamplona para rifar, con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 12 de Diciembre próximo, 10 vigésimos de la Lotería Nacional para el próximo sorteo de Navidad, que serán adjudicados al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor del mencionado sorteo de 12 de Diciembre, quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el 202 del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, por las papeletas que se expendan fuera del territorio concertado, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 20 de Mayo de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Histología e Histología normales y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse incapacitado el aspirante para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 4.º Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.

En cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente: la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden del 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 17 de Mayo de 1932.—El El Subsecretario, Domingo Barnés.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 1.000 más de residencia.

Para ser admitido a estas oposiciones, se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse incapacitado el aspirante para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 4.º Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.

5.º Estar en algunos de los casos que, para el turno de Auxiliares, establece el Real decreto de 15 de Julio de 1931.

En cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el

plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden del 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 17 de Mayo de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellana por pase a otro cargo oficial del que la venía desempeñando.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que dicha plaza se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado por término de quince días naturales, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.º Pueden aspirar a esta plaza mediante el presente concurso, indistintamente, los Profesores y Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al de la vacante que soliciten y que posean el título profesional de Profesor numerario o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada interesado.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 2.º del Decreto de 26 de Octubre pasado (GACETA del 29) y demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo fijado y acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, por conducto de sus Jefes inmediatos, los que certificarán, bajo su responsabilidad, del contenido de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 19 de Mayo de 1932.—El Director general, R. Llopis.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONAL Y TECNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones para proveer la plaza de Catedrático numerario de Política económica, vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, fué nombrado por Orden ministerial de 3 de Agosto de 1931, quedando constituido en la siguiente forma:

Presidente.

D. Ricardo Bartolomé y Más.

Vocales.

D. Víctor Pío Brugada.

D. Pedro Gual Villalbí.

D. Evaristo Crespo Azorín.

D. Vicente Martínez Pinna Figuero.

Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona, Valencia y Alicante, respectivamente.

Suplentes.

D. Antonio Mompeón Motos.

D. Alberto Cavanna Eguiluz.

D. Luis Mayor Moreno.

D. César Silió Beña.

Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Palma de Mallorca, Zaragoza y Valladolid, respectivamente.

2.º Dentro del plazo señalado en las convocatorias presentaron sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a esta oposición:

D. Juar R. Cerdán Blanquer.

D. Rafael Hidalgo Manzano.

D. José María Martínez de Ercilla.

D. José Martín Velandía.

D. Ildefonso Cuesta Garrigo.

D. Manuel Arias Portela.

D. Vicente Vidaurrazaga y Acha.

3.º Queda excluido de estas oposiciones D. Andrés Serantes Vázquez, por no justificar en su hoja de servicios que es Profesor mercantil por alguno de los Planes precedentes al de 1915.

4.º Durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 20 de Mayo de 1932.—El Director general, José Cebada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones para proveer las plazas de Catedrático numerario de Física y Química, vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Madrid y Bilbao y Profesionales de Comercio de Coruña, Las Palmas y San Sebastián, fué nombrado por Orden ministerial de 22 de Abril último, inserta en la GACETA de 29 del mismo mes y año.

2.º Dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Rafael Bañuls Martínez.

D. Germán Benácer Tormo.

D. Bernardo Pérez Sales.

D. Vicente Florén y Mendieta.

D. Pedro Zubieta Mazas.

D. Miguel Beaus Quijada.

D. Laureano Corona y Fernández.

D. Ramiro Ganivell Marcuende.

D. Jesús Costillas Sánchez.

D. Eugenio de Ochoa y Moulette.

D. Félix Correa Perú.

D. Cándido Fernández de Erenchum.

D. José Llópiz y López-Tejada.

D. Ramón Romero de la Corte.

D. Enrique Magriñá Santos.

D. Emilio Pérez y González del Campo.

D. Juan Bautista Bastero y Beguiristain.

3.º Quedan excluidos de estas oposiciones: D. Andrés Serantes Vázquez, por no justificar en la hoja de servicios que es Profesor mercantil por el Plan de 1915 o por alguno de los que precedieron a éste.

D. Juan Antonio Parera Moreno, por no ser Intendente mercantil y conforme con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de Abril último.

D. Julio Rivera Téllez, por no justificar en su hoja de servicios ser Profesor mercantil por el Plan de 1915 o alguno de los planes precedentes a éste; y

D. José Hueso Macías, por haber tenido entrada su petición fuera del plazo concedido al efecto.

4.º Durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 20 de Mayo de 1932.—El Director general, José Cebada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

OPOSICIONES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TORREROS DE FAROS

Relación de opositores con el número obtenido en el sorteo verificado el día 16 del actual, según previene la base 6.ª de la convocatoria, y que determina el orden en que han de actuar, tanto en el reconocimiento facultativo como en los ejercicios.

Número 1.—D. Luciano Olivo Sanz.

2.—D. Leopoldo Hidalgo Beistegui.

3.—D. Joaquín Marcos Botía.

4.—D. Miguel Suárez Camarero.

5.—D. Francisco Tejedor Carrera.

6.—D. Vicente Arranz de Diego.

7.—D. Pedro Garrido Herreros.

8.—D. Santiago Saavedra Garnelo.

9.—D. Manuel Molina Ordóñez.

10.—D. José Cuervo Muñiz.

11.—D. José Jerez Estela.

12.—D. Leopoldo Aguilar Luna.

13.—D. Cándido Sánchez La Huerta.

14.—D. Diego Herrera Prats.

15.—D. José Noval Andrade.

16.—D. Pedro Conde Ayesa.

17.—D. Joaquín Conforto Pons.

18.—D. Francisco Cantos Gallardo.

19.—D. Francisco Aponte Gómez.

20.—D. Emilio Villa Zarauza.

21.—D. Antonio García Limiñana.

22.—D. Emilio Pomares López.

23.—D. Manuel Palmero Lorenzo.

24.—D. Gabriel Pons Vincent.

25.—D. Miguel Camarero Asenjo.

26.—D. Antonio Gil Méndez.

27.—D. José Agüera Fernández.
 28.—D. Mateo Simó Covas.
 29.—D. Rafael Medina Romero.
 30.—D. Antonio Fernández Vázquez.
 31.—D. José Rodríguez Rodríguez.
 32.—D. José Caamaño Lago.
 33.—D. Balbino Jiménez y Quintas.
 34.—D. Simón Gil Rivalta.
 35.—D. Bartolomé Marcial Ruidavets y Orfila.
 36.—D. Antonio Moragués Argón.
 37.—D. Juan Vinent Reynés.
 38.—D. Victoriano Gómez Hernández.
 39.—D. José Gaforio Gálvez.
 40.—D. Manuel López Oncada.
 41.—D. Antonio Rovira Ginjaune.
 42.—D. Antonio Figuerola Aguiló.
 43.—D. Damián Bonet Serra.
 44.—D. Antonio Pomares Boix.
 45.—D. Rodrigo Rodríguez Navas Toscano.
 46.—D. José Paz Orellán.
 47.—D. Angel Rodríguez Navas Toscano.
 48.—D. Luis García Gallardo.
 49.—D. Joaquín Tobío Sánchez.
 50.—D. Gervasio Rubio Delgado.
 51.—D. Fernando Liébana Bonachea.
 52.—D. Carmelo Heredia Olmos.
 53.—D. José Moreira Vicente.
 54.—D. Luis Alcalá Blanco.
 55.—D. Ernesto Herrera Martín.
 56.—D. Agustín San Miguel Ortiz de Zárate.
 57.—D. Angel Martínez de la Cámara Cano.
 58.—D. Andrés Parras Galán.
 59.—D. Emilio Giménez Acosta.
 60.—D. Tomás Grau Gurrea.
 61.—D. José Alcaraz Oriega.
 62.—D. Ignacio Pombo Garrido.
 63.—D. Luis Bonaplata Conde Sazazar.
 64.—D. Felipe Peña Flores.
 65.—D. Miguel Costa Rodríguez.
 66.—D. Francisco Pastor González.
 67.—D. Juan Morales García.
 68.—D. Andrés Cuesta Sempere.
 69.—D. José María Monteagudo Pícazo.
 70.—D. Manuel García Vilariño.
 71.—D. Feliciano Rodríguez Barretero).
 72.—D. Cayetano Granados Estévez.
 73.—D. Pedro A. Sáiz Cantero.
 74.—D. José Carballo Vidal.
 75.—D. Pedro Pérez Luna.
 76.—D. Manuel Aguilar Rodríguez.
 77.—D. Luis Gutiérrez Perlasia.
 78.—D. Germán Audi Borrás.
 79.—D. José Peñacoba Gómez.
 80.—D. Miguel Bestard Serra.
 81.—D. Rafael Navarro Serret.
 82.—D. José Castillo Martínez.
 83.—D. José Massaguer Hernán.
 84.—D. Julio Calle Yzarra.
 85.—D. Honorato Barbeira Vilas.
 86.—D. Nicolás Albarracín Montoya.
 87.—D. Ramón Enrique Riega Rodríguez.
 88.—D. Julián Pascual Escribano.
 89.—D. José Ruiz Gómez.
 90.—D. Manuel Cedera Prego.
 91.—D. Miguel Arnáiz Royo.
 92.—D. José Gómez García.
 93.—D. Antonio Gandolfo Fernández.
 94.—D. Salvador Ramos Méndez.
 95.—D. Cayetano Salvatierra Villalta.
 96.—D. Miguel Martínez Sanz.
 97.—D. Juan Viñolas Puig.
 98.—D. Bartolomé Ramis Bennisar.
 99.—D. José García Piris.

100.—D. José Rosano Rodríguez.
 101.—D. José María Rouza Vieta.
 102.—D. Nicolás Almoguera Díaz.
 103.—D. Juan Martínez Sidrach Cardona.
 104.—D. Agustín Clemente Andréu.
 105.—D. Francisco Gornés Cardona.
 106.—D. Francisco García Oris.
 107.—D. Baldomero Picos Calvo.
 108.—D. José Carril González.
 109.—D. Benito Casado Ranz.
 110.—D. Ignacio Suárez Camarero.
 111.—D. Antonio Santos Alcaraz.
 112.—D. Antonio Pérez García.
 113.—D. Juan Acuña Rojas.
 114.—D. Juan Auñón Cuevas.
 115.—D. Manuel Marco Planes.
 116.—D. Rafael Nicoláu Adrover.
 117.—D. Manuel Moragón Villanueva.
 118.—D. Indalecio Tortosa y Cerdá.
 119.—D. Eduardo Heredia Olmo.
 120.—D. Manuel Ferrero Díaz.
 121.—D. Eliseo Fernández Vázquez.
 122.—D. Angel Rivero Iñiguez.
 123.—D. Luis Girado Pastor.
 124.—D. Oscar Sbert Moll.
 125.—D. Saturnino Díez Sebastián.
 126.—D. Enrique Bermúdez Rivera.
 127.—D. Francisco Massanet Garau.
 128.—D. Gerardo Serrano García.
 129.—D. Vicente Bocanegra García.
 130.—D. Manuel Longa Bermúdez.
 131.—D. Vicente Fernández y Fernández.
 132.—D. Joaquín Ayza Salvador.
 133.—D. Clemente Delgado Quesada.
 134.—D. Francisco García Lozano.
 135.—D. Ernesto Siverio Díaz.
 136.—D. Melchor Riera Riera.
 137.—D. Carlos López Herrera.
 138.—D. Matías Carballo Vidal.
 139.—D. José Sánchez Cantos.
 140.—D. Alfonso Adell Abad.
 141.—D. Juan José Zuavo Landibar.
 142.—D. Leonardo Sánchez Genil.
 143.—D. Luis Garau Bover.
 144.—D. Francisco Oses Cerdera.
 145.—D. Luis Fernández Méndez.
 146.—D. Francisco Moreno Cuevas.
 147.—D. Manuel Bonachera Vázquez.
 148.—D. Juan Brito Francisco.
 149.—D. Emilio Janer Más.
 150.—D. José M.ª Acarreta Calcestrada.
 151.—D. Eduardo Pareja Pérez.
 152.—D. Pedro Espinosa Fernández.
 153.—D. Luis Ochoa Manchado.
 154.—D. Luis Ramos Iglesias.
 155.—D. Gabriel Pons Victori.
 156.—D. Ignacio Alfaro Amores.
 157.—D. José González Alvarez.
 158.—D. Carlos Rodríguez de Rivera y Riquelme.
 159.—D. Víctor Goday Enríquez.
 160.—D. Jaime Magriñá Farguell.
 161.—D. Julio Llanderrozás Rodríguez.
 162.—D. Francisco Sánchez Sanvicente.
 163.—D. Juan de Santiago y Crespo.
 164.—D. Manuel Varguillas Rubio.
 165.—D. Tomás Serrano Cátedra.
 166.—D. Antonio Martínez Vilar.
 167.—D. Julio Sansalvador Moreno.
 168.—D. Ernesto Jiménez Acosta.
 169.—D. Federico Salustiano Dosil Fernández.
 170.—D. Miguel Brandaris del Valle.
 171.—D. Fermín Segarra Gimeno.
 172.—D. Manuel Añón Taboada.
 173.—D. Juan Oliván Vidarte.
 174.—D. Jaime Alemany Calafell.
 175.—D. Antonio Pérez Fernández.
 176.—D. Pablo Regidor Aguado.

177.—D. Leopoldo Elizalde Martínez.
 178.—D. Manuel Ameal González.
 179.—D. Andrés Sánchez Valero.
 180.—D. Manuel Ruiz López.
 181.—D. Manuel Camps Torné.
 182.—D. José Giménez Acosta.
 183.—D. Alfredo Rivero Iñiguez.
 184.—D. Angel Martínez López.
 Madrid, 18 de Mayo de 1932.—El Secretario del Tribunal, Rafael Enamorado.—Visto bueno, el Presidente, Alonso.

Relación de los opositores que tienen deficiencias en su expediente.

Número 1.—D. Luciano Olivo Sáinz. No ha satisfecho los derechos de examen.

11.—D. José Jerez Estela. Idem id.
 12.—D. Leopoldo Aguilar Luna. Idem id.

20.—D. Emilio Villa Zarauza. Idem idem.

40.—D. Manuel López Oncada. Idem idem.

70.—D. Manuel García Vilariño. Idem id. y reintegrar certificado de Penales (póliza de 2,40 pesetas).

73.—D. Pedro A. Sáinz Cantero. No ha satisfecho los derechos de examen.

75.—D. Pedro Pérez Luna. Legalizar la partida de nacimiento.

91.—D. Miguel Arnáiz Royo. Idem idem y satisfacer los derechos de examen.

101.—D. José María Rouza Vieta. Idem id. e idem id.

125.—D. Saturnino Díez Sebastián. Idem id. e idem id.

128.—D. Gerardo Serrano García. No ha satisfecho los derechos de examen.

154.—D. Luis Ramos Iglesias. Idem idem.

165.—D. Tomás Serrano Cátedra. Idem id.

176.—D. Pablo Regidor Aguada. Idem id. y legalizar partida de nacimiento.

179.—D. Andrés Sánchez Valero. Idem id. e idem id.

Esta Subsecretaría, a propuesta del Tribunal examinador, ha resuelto que todas estas deficiencias se subsanen antes de las doce horas del día 30 del actual para poder ser admitidos a examen.

Madrid, 19 de Mayo de 1932.—El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del paso superior al ferrocarril de Palencia a La Coruña, en el trozo 6.º de la carretera de Villafranca del Bierzo al Barco de Valdeorras,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antonio Canabal Martínez, vecino de Orense, que licitó en Lugo, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de 69.875 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 81.281,12 pesetas la baja de 11.406,12 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más bre-

ve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1932.—El Director general, A. F. Boñanos.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el año 1932 la distribución que a continuación se expresa del crédito del capítulo 21, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio, correspondiente a obras de riego, con las siguientes prescripciones:

a) Que en dicha distribución estén comprendidas las cantidades que se fijaron para el primer trimestre del año en curso por Orden ministerial de 20 de Enero último.

b) Las cantidades destinadas a obras se han de invertir necesariamente con cargo a los respectivos presupuestos aprobados para cada una de ellas, cuya ejecución haya sido autorizada o se autorice.

c) Los gastos referentes a expropiaciones se han de realizar con cargo a los expedientes aprobados o que se aprueben durante el año actual.

	<i>Pesetas.</i>
<i>División Hidráulica del Júcar.</i>	
Acequia mayor de Sagunto.....	460.000
Pantano de Benageber.....	1.000.000
<i>División Hidráulica del Sur de España.</i>	
Pantano del Chorro.....	275.000
<i>División Hidráulica del Guadalquivir.</i>	
Pantano del Guadalcaçin....	113.000
<i>División Hidráulica del Tajo.</i>	
Acequia del Jarama.....	200.000
Canal del Henares y Pantano de Palmaces.....	500.000
Pantano del Vado.....	500.000
Formación y pago de expedientes de expropiación de las obras que sean de cuenta del Estado, con excepción de las que se realizan por el intermedio de Juntas.....	100.000
Para imprevistos y atender a la ejecución de las obras cuyos proyectos se hallan en tramitación.....	1.912.000
Total.....	5.000.000

2.º Disponer que se libren a las Divisiones Hidráulicas para la ejecu-

ción de las obras que se hallan a su cargo y se realicen por administración, la tercera parte de la diferencia entre las cantidades consignadas en la anterior distribución y las ordenadas librar por Orden ministerial de 20 de Enero último, y que para los dos últimos trimestres del corriente año se formulen por las Divisiones los oportunos pedidos de fondos en la forma reglamentaria.

3.º Disponer que se libren asimismo a las Juntas de OBRAS de Pantanos y Canales la tercera parte de la diferencia entre las cantidades consignadas en la anterior distribución y las ordenadas librar por la mencionada Orden ministerial, en armonía con lo preceptuado en el artículo 7.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y en las disposiciones que regulan la ejecución de obras por intermedio de Juntas.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 14 de Mayo de 1932.—El Director general, A. Sacristán.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Existiendo vacantes en distintos servicios del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y siendo necesaria su provisión, Esta Dirección general anuncia la provisión por concurso de las siguientes plazas de Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos:

Alicante.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica.

Idem.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación Naranjera de Levante. Subcentro.

Idem.—Una de Ingeniero Director de la Estación de Agricultura general y Aplicación de Villena.

Almería.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica.

Avila.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica.

Idem.—Una de Ingeniero Director de la Estación de Agricultura general y de Aplicación de Arévalo.

Badajoz.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Granja Escuela de Capataces agrícolas y Estaciones especiales.

Idem.—Una de Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología de Aplicación de Almedralejo.

Baleares.—Una de Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología de Aplicación de Felanitx.

Barcelona.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación de Viticultura y Enología de Aplicación de Villafranca del Panadés.

Idem.—Una de Ingeniero del Cuerpo en los Servicios especiales de Enología.

Idem.—Una de Ingeniero Director de la Estación de Agricultura general y de Aplicación de Vich.

Cádiz.—Una de Subdirector de la Sección de Cerealicultura en la Esta-

ción de Agricultura general y Ampelografía de Jerez de la Frontera.

Canarias.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica de Santa Cruz de Tenerife.

Idem.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica de Las Palmas.

Castellón.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación Naranjera de Levante.—Subcentro.

Ciudad Real.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Granja Escuela de Capataces agrícolas y Estaciones especiales.

Idem.—Una de Ingeniero Director de la Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Almodóvar del Campo.

Idem.—Una de Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología de Aplicación de Alcázar de San Juan.

Coruña.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica.

Idem.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Granja Escuela de Capataces agrícolas y Estaciones especiales.

Idem.—Una de Ingeniero Director de la Estación de Fitopatología Agrícola. San Sebastián.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica.

Huesca.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica.

Jaén.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Granja Escuela de Capataces agrícolas y Estaciones especiales.

Idem.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Baeza.

Idem.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Baeza.

Lugo.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica.

Madrid.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación Agronómica.

Idem.—Una de Ingeniero del Cuerpo en el Instituto de Cerealicultura.

Murcia.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica.

Idem.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación Naranjera de Levante. Subcentro.

Idem.—Una de Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología de Aplicación de Jumilla.

Palencia.—Una de Ingeniero Subdirector de la Estación de Agricultura en la Estación de Agricultura general y Ampelografía.

Salamanca.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica.

Sevilla.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica.

Idem.—Una de Ingeniero Director de la Estación de Fitopatología Agrícola.

Tarragona.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica.

Idem.—Una de Ingeniero Director de la Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Tortosa.

Valencia.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación Naranjera de Levante. Centro de Alcira.

Idem.—Una de Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología de Aplicación de Requena.

Valladolid.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica.

Idem.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica.

Zamora.—Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica.

Zaragoza.—Una de Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica

Idem.—Una de Ingeniero Director de la Estación de Arboricultura y Fruticultura de Calatayud.

Idem.—Una de Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología de Aplicación de Cariñena.

Mancomunidad Hidrográfica del Duero.—Una de Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en este plazo los

festivos y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección general de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingrese en el Registro general del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Ingenieros Agrónomos en servicio activo y los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo y los que se encuentren pendientes de destino.

Los aspirantes que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección y no hayan retirado la documentación que entonces presentaran, si tomasen parte en el actual concurso, harán mención en su instancia de haber llenado tal requisito, fijando la fecha del concurso en que tomaron parte, encargándose la Sección de Personal de esta Dirección de unir a la petición que ahora formulen los documentos que tengan presentados, sin perjuicio de los nuevos que cada uno de los concursantes considere conveniente presentar.

Madrid, 18 de Mayo de 1932.—El Director general, F. Valera.